



## [ S U M A R I O ]

### II

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

###### **Servicio Extremeño de Salud**

**Nombramientos.** Resolución de 7 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología del Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 27 de mayo de 2021..... **18255**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Santibáñez Bus Oeste, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-023, durante el año 2021..... **18258**

**Convenios.** Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Garbabus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-026, durante el año 2021..... **18280**

**Convenios.** Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Juan Álvarez Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-025, durante el año 2021..... **18302**

**Convenios.** Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Oliva, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-024, durante el año 2021..... **18324**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 55/2022, seguido a instancias de Automáticos Fame, SA, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego..... **18346**



**Comisión Bilateral de Cooperación.** Resolución de 12 de abril de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. .... **18347**

**Contratación.** Resolución de 13 de abril de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. .... **18349**

**Contratación.** Resolución de 13 de abril de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se declara aplicable a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. .... **18354**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 8 de abril de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 9/2022 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. .... **18358**

**Urbanismo. Premios.** Resolución de 19 de abril de 2022, de la Secretaría General, de adjudicación de los Premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021. .... **18360**

### **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Contratación.** Corrección de errores de la Resolución de 17 de marzo de 2022, del Consejero, por la que se dispone la publicación del contrato de Gestión del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para el periodo 2022-2025. .... **18362**



**Enseñanza Universitaria. Becas.** Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. .... **18386**

**Enseñanza Universitaria. Becas.** Extracto de la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. .... **18400**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Educación. Premios.** Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2020/2021. .... **18404**

**Educación. Premios.** Extracto de la Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2020/2021..... **18415**

**Educación.** Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante. .... **18417**

**Organizaciones sindicales.** Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se admite el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación sindical denominada Comisiones Obreras de Extremadura, en siglas CCOO de Extremadura, con número de depósito 81000026 (antiguo 28/4058 y CA/27)..... **18430**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Residuos. Subvenciones.** Resolución de 7 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se nombra la composición de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 14 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU..... **18432**



**Energía eléctrica.** Resolución de 8 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia a 630 kVA de CT Formación Profesional en Miajadas". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-4477-2..... **18434**

**Energía eléctrica.** Resolución de 8 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de la línea de media tensión "C\_Jardín" 20 KV y "Cementer\_2" 20KV, en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18107..... **18437**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 7 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo..... **18441**

### **Consortio Ciudad Monumental de Mérida**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas por turno de ascenso convocadas mediante Resolución de 3 de marzo de 2022 para cubrir puestos de trabajo vacantes en categorías de Peón Especializado de Arqueología y Peón Especializado de Mantenimiento, pertenecientes al Grupo V. .... **18444**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de abril de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021..... **18445**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de abril de 2022 sobre notificación de resolución de pago del sexto año de compromiso de la Ayuda a la Producción Integrada del Tabaco, campaña 2021, inicio de compromisos año 2016..... **18454**



## **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 25 de marzo de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: "EDAR en Higuera de la Serena". ..... **18455**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Inserción laboral. Subvenciones.** Anuncio de 8 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en la convocatoria 2019. .... **18458**

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Anuncio de 8 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras del Programa de formación en alternancia con el empleo "Crisol-formación", en la convocatoria 2019. .... **18468**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología del Área de Salud de Cáceres, convocado por Resolución de 27 de mayo de 2021. (2022061140)*

Convocado por Resolución de 25 de noviembre de 2021 (DOE n.º 237, de 13 de diciembre), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Área de Salud de Cáceres del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE

**Primero.** Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Otorrinolaringología en el Área de Salud de Cáceres, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

**Segundo.** Acordar el nombramiento del único aspirante que ha superado el proceso de provisión en el puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología en el Área de Salud de Cáceres.

En el caso de que el adjudicatario fuera de la misma Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otra Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente Resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.



**Tercero.** De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea de la misma Área de Salud o de otra Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 25 de noviembre de 2021 (DOE n.º 237 de 13 de diciembre), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 7 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: OTORRINOLARINGOLOGÍA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***7180**	Salazar Cabrera, Carmen	7,798

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Santibáñez Bus Oeste, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA V-023, durante el año 2021. (2022061134)*

Habiéndose firmado el día 12 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Santibáñez Bus Oeste, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA V-023, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 1/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "SANTIBÁÑEZ BUS OESTE, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAU-023, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 12 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Pedro Santibáñez Recio, con DNI: \*\*\*5498\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Santibáñez Bus Oeste, SL", con NIF: B-06271761, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-023, (Base Militar General Menacho-Cáceres).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

**Primero.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

**Segundo.** La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte



público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

**Tercero.** Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

**Cuarto.** La empresa "Santibáñez Bus Oeste, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Base Militar General Menacho-Cáceres, (JEAV-023), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

**Quinto.** De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

**Sexto.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

**Séptimo.** Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



## ESTIPULACIONES

### A) GENERALES.

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Santibáñez Bus Oeste, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAU-023, (Base Militar General Menacho-Cáceres), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

### B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

#### **Segunda. Colaboración de la empresa.**

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo



técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

### **Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.**

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

#### **Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.**

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

#### **Quinta. Dotación de medios tecnológicos.**

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Anexo II.- "Identificación, por la empresa colaboradora, de los equipos y medios técnicos e informáticos utilizados en sus vehículos en la explotación del servicio JEAU-023, (Base Militar General Menacho-Cáceres)").

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

##### **A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:**

A.1. Máquina expendedora: 1 ud Máquina.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

##### **B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):**

B.1. Equipo móvil: NO uds Apolos y NO uds Módems.



B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: NO uds.

#### **Sexta. Destino de los bienes suministrados.**

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

#### **Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.**

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.



La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.



Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

#### **Octava. Colaboración de la empresa.**

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre Base Militar General Menacho-Cáceres, (JEAV-023), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

#### **Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.**

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.



f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

f) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

#### **Décima. Obligación de custodia y conservación.**

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Undécima. Pago de las transmisiones de datos.**

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

#### **Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.**

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

#### **Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.**

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.



- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

**Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.**

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

**Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.**

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

**Decimosexta. Actuaciones de comprobación.**

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

**Decimoséptima. Responsabilidades.**

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

**Decimoctava. Plazo de vigencia.**

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que actualmente se licita sobre los mismos servicios), (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.



En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

**Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.**

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en la firma.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte  
y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,

JUAN PEDRO SANTIBÁÑEZ RECIO



## ANEXO

### PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

#### INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

#### SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.



3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

#### OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.



En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



## BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros



Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

### ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario(\*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña(\*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(\*). Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

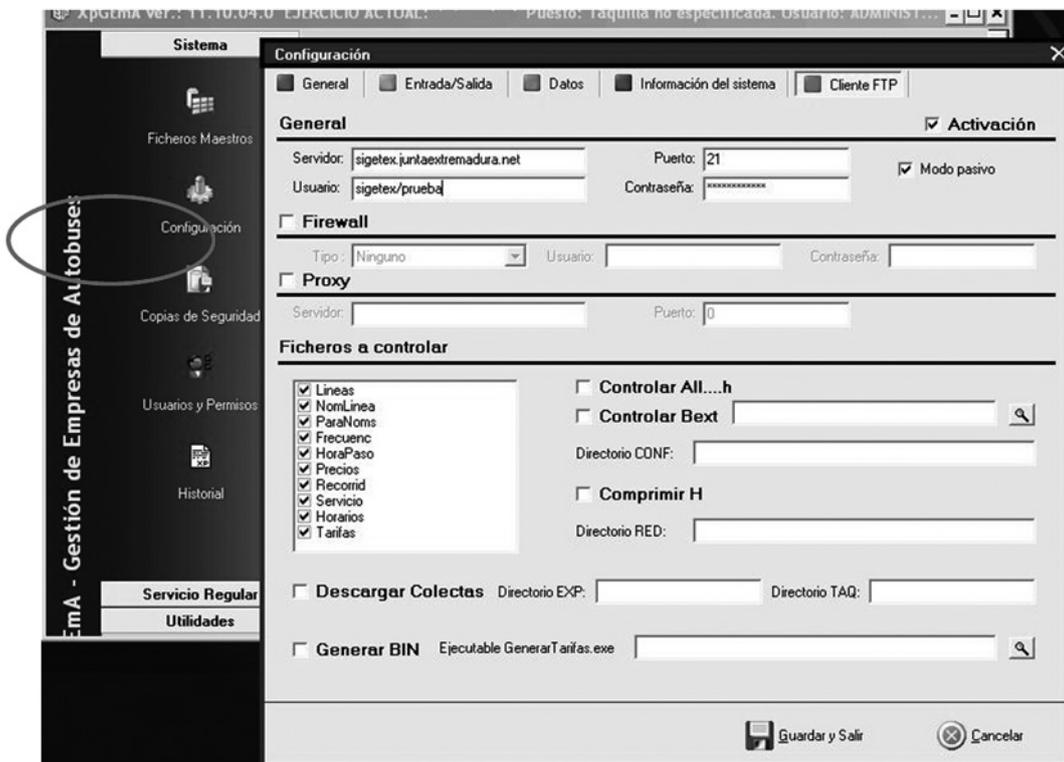


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

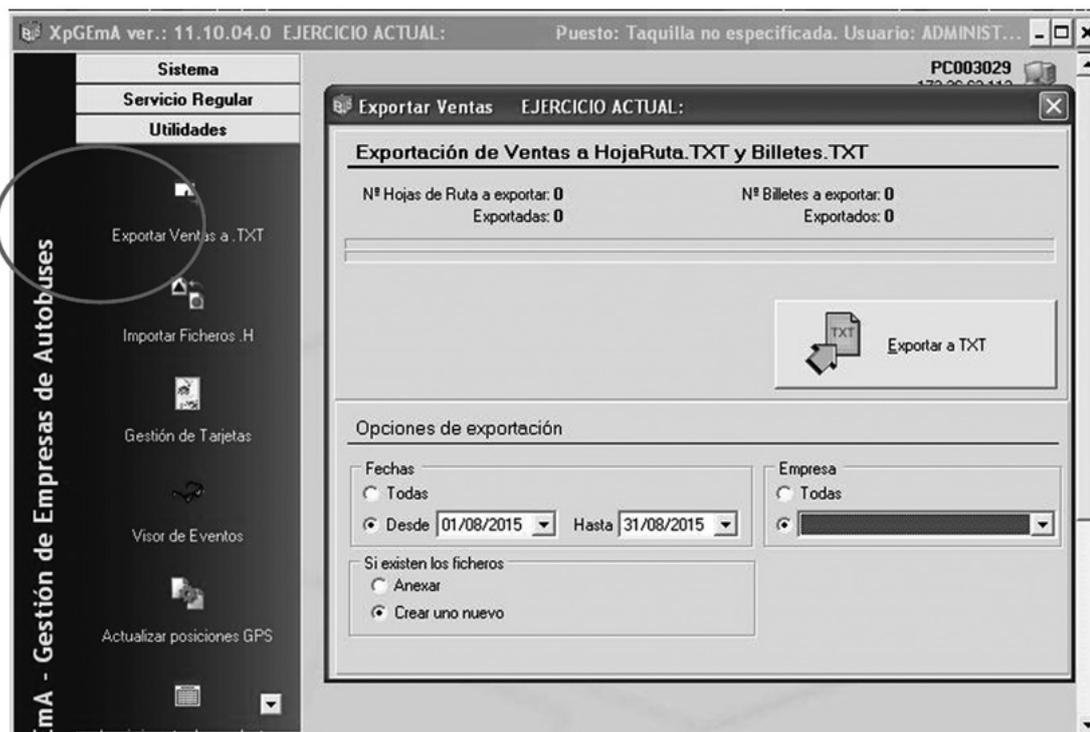


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

#### RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.



*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Garbabus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-V-026, durante el año 2021. (2022061136)*

Habiéndose firmado el día 12 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Garbabus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-V-026, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 1/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES GARBABUS, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAU-026, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 12 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Sagrada Sevillano Guijarro, DNI: \*\*\*9332\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Garbabus, SL", con CIF: B-06724892, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAU-026, (Garbayuela-Siruela).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

**Primero.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

**Segundo.** La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte



público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

**Tercero.** Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

**Cuarto.** La empresa "Autocares Garbabus, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Garbayuela-Siruela, (JEAV-026), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

**Quinto.** De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

**Sexto.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

**Séptimo.** Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



## ESTIPULACIONES

### A) GENERALES.

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Garbabus, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-026, (Garbayuela-Siruela), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

### B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

#### **Segunda. Colaboración de la empresa.**

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento



de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

### **Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.**

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

#### **Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.**

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

#### **Quinta. Dotación de medios tecnológicos.**

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

##### **A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:**

A.1. Máquina expendedora: 2 uds Máquinas y 2 uds Bases. (Correspondientes a la JEA V-012).

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

##### **B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):**

B.1. Equipo móvil: 2 uds Apolos y 2 uds Módems. (Correspondientes a la JEA V-012).

B.2. Letrero interior: 2 uds.

B.3. Letrero exterior: 2 uds. (Correspondientes a la JEA V-012).

B.4. Antena: 2 uds. (Correspondientes a la JEA V-012).

**Sexta. Destino de los bienes suministrados.**

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

**Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.**

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de de-



claración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los



que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

#### **Octava. Colaboración de la empresa.**

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera Garbayuela-Siruella, (JEAV-026), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

#### **Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.**

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización .
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- f) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título



concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

**Décima. Obligación de custodia y conservación.**

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Undécima. Pago de las transmisiones de datos.**

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

**Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.**

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

**Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.**

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.



- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

#### **Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.**

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

#### **Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.**

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

#### **Decimosexta. Actuaciones de comprobación.**

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

#### **Decimoséptima. Responsabilidades.**

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la



indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

#### **Decimoctava. Plazo de vigencia.**

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que actualmente se licita sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

**Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.**

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en la firma.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte Y  
Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por La Entidad Colaboradora,

SAGRADA SEVILLANO GUIJARRO



## ANEXO

### PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

#### INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

#### SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

#### OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.



En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



## BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARIETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros



Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

### ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario(\*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña(\*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(\*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.



Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XpGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

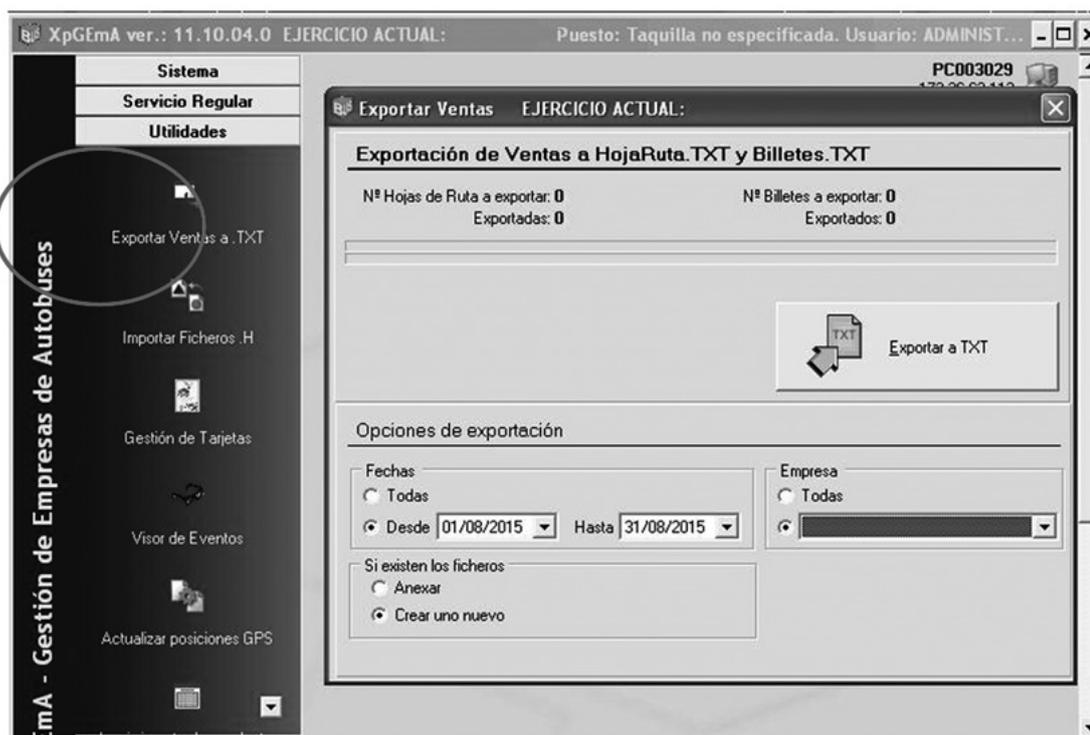


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

#### RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.



*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Juan Álvarez Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-V-025, durante el año 2021. (2022061137)*

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Juan Álvarez Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-V-025, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 1/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "JUAN ÁLVAREZ FERNÁNDEZ", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEA-V-025, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 27 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Álvarez Fernández, con NIF: \*\*\*1382\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa de igual nombre, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-V-025, (Berzocana-Cañamero).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

**Primero.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

**Segundo.** La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que



tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

**Tercero.** Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

**Cuarto.** La empresa "Juan Álvarez Fernández", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Berzocana-Cañamero, (JEAV-025), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

**Quinto.** De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

**Sexto.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

**Séptimo.** Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



## ESTIPULACIONES

### A) GENERALES.

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Juan Álvarez Fernández", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAU-025, (Berzocana-Cañamero), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

### B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

#### **Segunda. Colaboración de la empresa.**

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte



público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

### **Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.**

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

#### **Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.**

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

#### **Quinta. Dotación de medios tecnológicos.**

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Anexo II.- "Identificación, por la empresa colaboradora, de los equipos y medios técnicos e informáticos utilizados en sus vehículos en la explotación del servicio JEAU-025, (Berzocana-Cañamero)").

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

##### **A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:**

A.1. Máquina expendedora: 2 uds. Máquinas y 2 uds. Bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

##### **B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):**

B.1. Equipo móvil: 2 uds. Apolos y 2 uds Módem.



B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: 2 uds.

#### **Sexta. Destino de los bienes suministrados.**

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

#### **Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.**

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.



La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.



Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

#### **Octava. Colaboración de la empresa.**

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Berzocana-Cañamero, (JEAV-025), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

#### **Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.**

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.



f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

f) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

#### **Décima. Obligación de custodia y conservación.**

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Undécima. Pago de las transmisiones de datos.**

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

#### **Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.**

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

#### **Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.**

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.



- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

**Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.**

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

**Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.**

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

**Decimosexta. Actuaciones de comprobación.**

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

**Decimoséptima. Responsabilidades.**

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

**Decimooctava. Plazo de vigencia.**

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que actualmente se licita sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.



En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

**Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.**

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en la firma.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte  
y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,

JUAN ÁLVAREZ FERNÁNDEZ



## ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

### INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

### SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.



3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

#### OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.



En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



## BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	0000503900003450000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros



FUJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedor de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	00000000000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

### ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario(\*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña(\*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(\*). Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

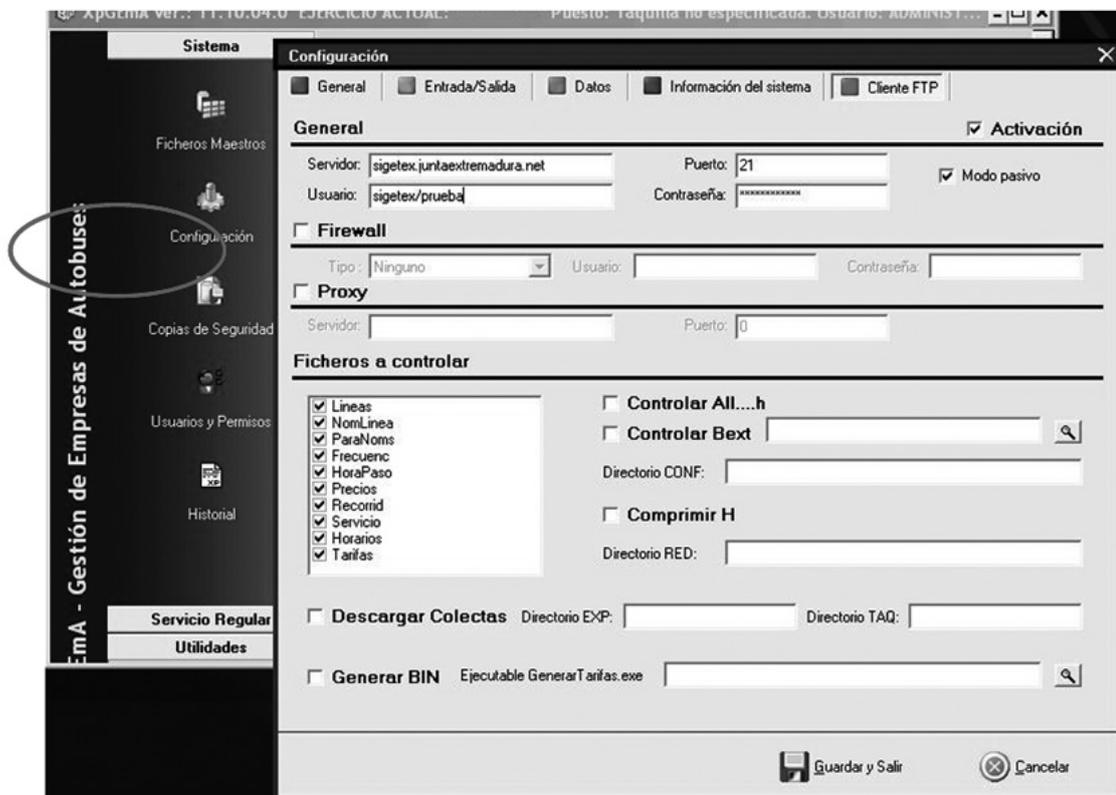


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

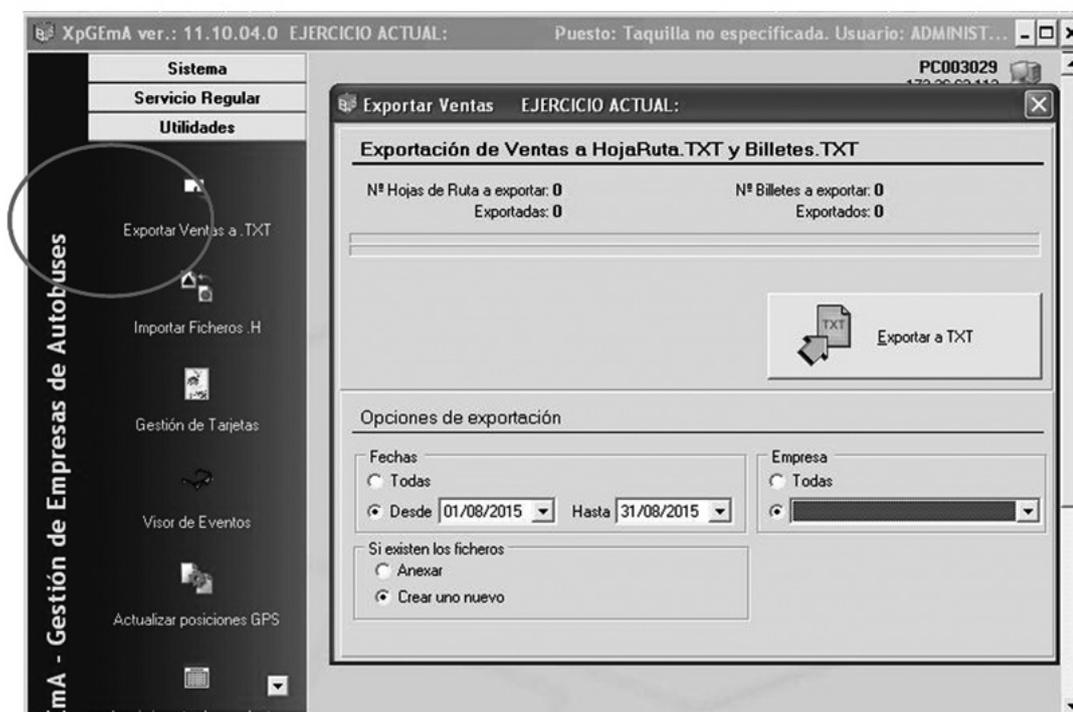


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

#### RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.



*Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Oliva, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-V-024, durante el año 2021. (2022061139)*

Habiéndose firmado el día 12 de abril de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Oliva, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-V-024, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de abril de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 1/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES OLIVA, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-024, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 12 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Francisco José Pérez Tanco, con DNI: \*\*\*1537\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Oliva, SL", con NIF: B-06335806, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-024, (Higuera de Vargas-Alconchel-Barcarrota y Jerez de los Caballeros).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

**Primero.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

**Segundo.** La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte



público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

**Tercero.** Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

**Cuarto.** La empresa "Autocares Oliva, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Higuera de Vargas-Alconchel-Barcarrota y Jerez de los Caballeros (JEAV-024), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

**Quinto.** De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

**Sexto.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

**Séptimo.** Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



## ESTIPULACIONES

### A) GENERALES.

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Oliva, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAU-024, (Higuera de Vargas-Alconchel-Barcarrota y Jerez de los Caballeros), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

### B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

#### **Segunda. Colaboración de la empresa.**

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento



de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

### **Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.**

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

#### **Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.**

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

#### **Quinta. Dotación de medios tecnológicos.**

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Anexo II. "Identificación, por la empresa colaboradora, de los equipos y medios técnicos e informáticos utilizados en sus vehículos en la explotación del servicio JEA V-024, (Higuera de Vargas-Alconchel- Barcarrota y Jerez de los Caballeros)").

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

##### **A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:**

A.1. Máquina expendedora: 1 ud Máquina.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

##### **B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):**

B.1. Equipo móvil: NO uds Apolos y NO uds Módems.



B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: NO uds.

#### **Sexta. Destino de los bienes suministrados.**

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

#### **Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.**

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.



La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.



Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

#### **Octava. Colaboración de la empresa.**

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Higuera de Vargas-Alconchel-Barcarrota y Jerez de los Caballeros, (JEAV-024), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

#### **Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.**

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.



f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

f) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

#### **Décima. Obligación de custodia y conservación.**

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Undécima. Pago de las transmisiones de datos.**

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

#### **Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.**

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

#### **Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.**

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.



- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

**Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.**

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

**Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.**

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

**Decimosexta. Actuaciones de comprobación.**

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

**Decimoséptima. Responsabilidades.**

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

**Decimoctava. Plazo de vigencia.**

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que actualmente se licita sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.



En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

**Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.**

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en la firma.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte  
y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,

FRANCISCO JOSÉ PÉREZ TANCO



## ANEXO

### PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

#### INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

#### SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.



3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

#### OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.



En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



## BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAAMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARIETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros



Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

### ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario(\*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña(\*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(\* ) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

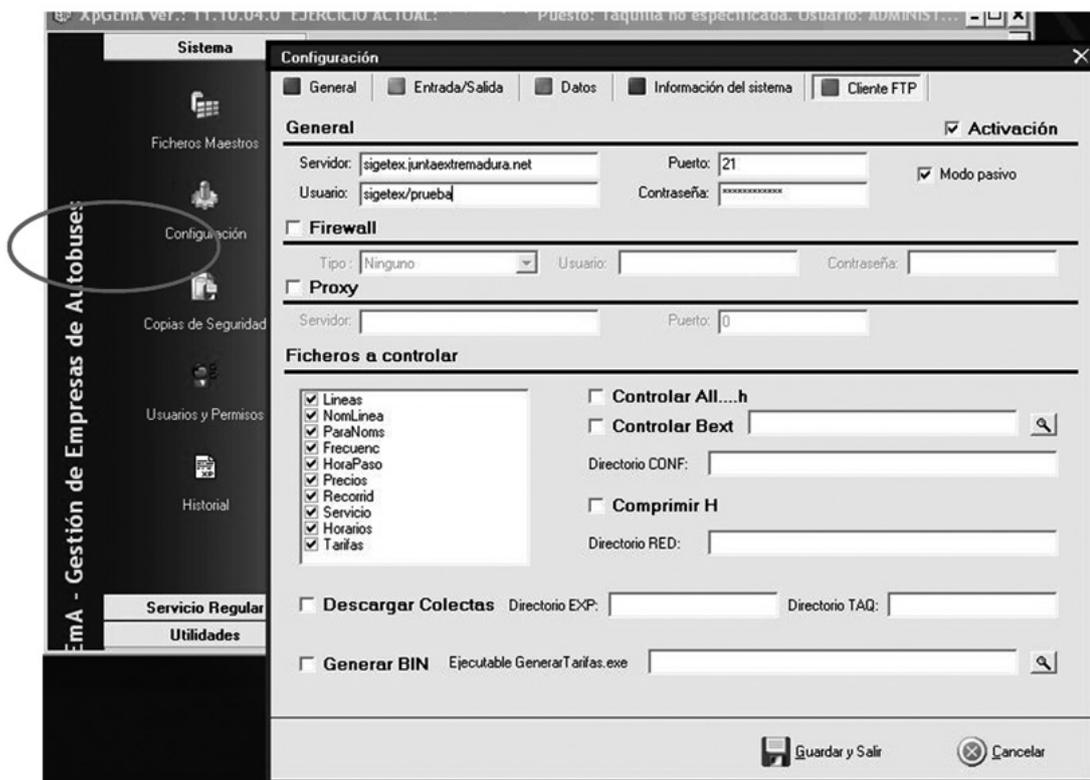


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.



Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

#### RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.



*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 55/2022, seguido a instancias de Automáticos Fame, SA, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022061141)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 55/2022, seguido a instancias de la mercantil Automaticos Fame, SA, contra la Resolución del Director General de tributos de 9 de marzo de 2022 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621139.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2022.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN



*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022061148)*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 12 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN  
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 3/2021, DE 30 DE  
DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2022.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con las disposiciones adicionales séptima y decimoquinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.
- 2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Ministra de Política Territorial

ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA

Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (2022061169)*

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta su apartado segundo, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Mérida, 13 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS MODELOS  
DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATOS DE SERVICIOS, SUMINISTROS Y OBRAS  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE  
ADJUDICACIÓN.

Tras las modificaciones operadas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 mediante el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, dentro del marco normativo autonómico, del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecieron nuevos modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, adaptados a la nueva normativa contractual, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Posteriormente, el Boletín Oficial del Estado publicó el 30 de septiembre la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información que deberán proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas contenidas en dicho Plan.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un instrumento promovido por la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia del Covid-19, así como a modernizar el tejido productivo, a impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente y a fomentar la digitalización y la mejora de los recursos destinados a la investigación y formación, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.



El Plan se estructura en treinta componentes, dedicados a distintos ámbitos de la economía. En cada uno de los componentes se prevé un conjunto de medidas (reformas o inversiones), y para cada una de ellas quedan definidos los correspondientes hitos y objetivos, así como los indicadores que permitan verificar su cumplimiento. Estas reformas e inversiones se ejecutarán a través de los correspondientes proyectos o líneas de acción, que conllevarán la aplicación de recursos presupuestarios.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, algunas de las cuales ya se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Además, los procedimientos deben contemplar los requerimientos establecidos en relación con la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la cohesión territorial, el respeto al medio ambiente e incentivo a la digitalización, así como los relativos a la lucha contra el fraude y la corrupción y la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas y de los contratistas y subcontratistas.

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, establece la necesidad de que cada entidad ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un "Plan de medidas antifraude", que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Todo ello con la finalidad de cumplir las obligaciones derivadas del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Junta de Extremadura, comprometida firmemente contra el fraude y la corrupción, ha aprobado mediante Decreto 20/2022, de 9 de marzo, el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como sistema de prevención que permita eficazmente identificar y expulsar de inmediato aquellos comportamientos que, asociados al fraude y la corrupción, puedan atentar contra los intereses financieros de la Unión Europea, y menoscabar los intereses generales de la Administración, así como la imagen y reputación institucional.

Por otro lado, el 7 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, que viene a introducir condiciones especiales, con la necesaria celeridad que requiere el actual panorama económico, para mejorar la calidad y la eficiencia en la contratación pública en determinados ámbitos estratégicos que contribuyan al impulso de la recuperación, la inversión y el crecimiento sostenible e innovador en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como medio para mitigar las conse-



cuencias que han ocasionado en Extremadura la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19 y el complejo escenario de los mercados internacionales.

Por todo lo expuesto se hace necesario la autorización de nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a los contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que incorporen los cambios que se han producido en la normativa contractual, tanto nacional como autonómica.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 dispone que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura".

Por su parte, el artículo 34.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura establece que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Consejería de Hacienda y Administración Pública es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión celebrada con fecha de 31 de marzo de 2022, acordó informar favorablemente los nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a los contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública,



## ACUERDA:

**Primero.**

Autorizar los nuevos modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, adaptados al Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciéndolos extensivos a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Dar difusión a los mismos a través del Canal de Contratación Pública de la Junta de Extremadura.

**Segundo.**

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se declara aplicable a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. (2022061170)*

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se declara aplicable a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y teniendo en cuenta su apartado tercero, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se declara aplicable a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Mérida, 13 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE DECLARA APLICABLE A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EL TÍTULO II DEL REAL DECRETO-LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO, DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA LOGÍSTICA, Y POR EL QUE SE TRANSPONE LA DIRECTIVA (UE) 2020/1057, DE 15 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE FIJAN NORMAS ESPECÍFICAS CON RESPECTO A LA DIRECTIVA 96/71/CE Y LA DIRECTIVA 2014/67/UE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS CONDUCTORES EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE POR CARRETERA, Y DE MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS.

Las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, era imprevisible en el momento de la licitación y excedería del que pueda ser incluido en el riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público, lo que ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

Esta circunstancia, notablemente perjudicial para el interés público subyacente en cualquier contrato del sector público y que también afecta severamente a los operadores económicos del sector de la obra civil, ha llevado al Gobierno de España a adoptar medidas urgentes y de carácter excepcional para, únicamente en estos supuestos, permitir una revisión excepcional de los precios del contrato, mediante Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/UE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Posteriormente el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, ha sido modificado mediante la disposición final trigésima séptima del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, ampliando los casos y momentos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras.

Por otra parte, el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, dispone que las



medidas del título II también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden, razón por la cual, entendiendo que las medidas adoptadas en la citada norma son beneficiosas para los operadores del sector de la construcción se estimó conveniente aplicar las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que se establecen en el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022.

Considerando que el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, en la exposición de motivos prevé que "la revisión excepcional de los precios de los contratos del sector público que se recoge en esta norma, resulta de aplicación al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales existentes en su territorio mediante una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma", se entiende necesario aclarar el ámbito de la Comunidad Autónoma y declarar la aplicación de las medidas contempladas en la citada norma a las entidades locales cuando así lo acuerden.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en su artículo 10.1.1 establece la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de régimen jurídico de sus Administraciones Públicas, de la contratación del sector público; y el artículo 9.1.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de régimen local en los términos del título IV de este Estatuto. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de este mismo Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma en el marco de la legislación básica del Estado, regulará el régimen jurídico de las entidades locales de Extremadura. En aplicación de lo dispuesto en los mencionados artículos, garantizando del principio de autonomía local y, siendo patente que las medidas adoptadas por el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, son necesarias para las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera oportuno y necesario extender el ámbito de aplicación a dichas entidades.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, en su sesión de 12 de abril de 2022,

ACUERDA:



**Primero.** Declarar que las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público que se establecen en el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que transpone la directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la directiva 96/71/UE y la directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, son aplicables también a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entidades dependientes, siempre que así lo acuerden sus órganos competentes.

**Segundo.** El régimen jurídico en materia de reconocimiento, procedimiento, criterios de cálculo, pago y demás condiciones serán las establecidas en dicho Real Decreto-ley.

**Tercero.** Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto.** Este acuerdo será efectivo el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de la efectividad de la aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022, a las entidades locales desde el inicio de la vigencia del mismo.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 9/2022 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2022061130)*

Contra la Resolución de 29 de octubre de 2002, del Director General de Agricultura y Ganadería que imponía al recurrente una multa 600 euros por la comisión de una infracción administrativa en materia de subproductos de origen animal, tipificada en el artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, el interesado presenta recurso de alzada y con fecha 15 de febrero de 2021 se resuelve la desestimación del recurso.

La Sentencia 9/2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo.

Declarada nula la resolución recurrida por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, dicha cuantía no fue abonada ni en periodo voluntario ni en vía ejecutiva, por lo que no procede la devolución de los 600 euros al recurrente Don Juan José Rubio Martín.

Con fecha 8 de febrero de 2022, la parte recurrente solicitó aclaración de la Sentencia, resolviéndose mediante Auto de 14 de febrero de 2022.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmas, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.



Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 9/2022, de 1 de febrero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado 164/2021 aclarada mediante Auto de 14 de febrero de 2022, cuya parte dispositiva dice tras la aclaración:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando la misma nula por no ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 8 de abril de 2022.

El Director General de Agricultura y Ganadería,  
ANTONIO CABEZAS GARCIA



***RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Secretaría General, de adjudicación de los Premios de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021. (2022061180)***

Por Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de 8 de octubre de 2019, se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicada en el DOE núm. 197, de 11 de octubre de 2019).

Mediante la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se convocaron los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021 (DOE núm. 194, de 7 de octubre de 2021). A tenor de lo que se establece en su apartado décimo, con base en el informe vinculante del jurado, se realizará la propuesta de adjudicación de los premios, que será elevada por quien ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo a la Secretaria General de la Consejería competente en dichas materias para su resolución.

De acuerdo con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerando que la concesión de estos premios se rige por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de la Resolución de 6 de agosto de 2019 (DOE núm. 154 de 9 de agosto de 2019), por el que la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio delega dicha competencia en las Direcciones Generales de la Consejería,

**RESUELVO**

Conceder los premios de urbanismo y ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021 a los siguientes candidatos:

**MODALIDAD 1ª. MUNICIPIO EJEMPLAR POR SUS VALORES URBANÍSTICOS Y/O TERRITORIALES.**

Se declara desierto por los motivos expuestos en el apartado Décimo de la Resolución de 28 de septiembre de 2021.

**MODALIDAD 2ª. ACTUACIÓN DE URBANIZACIÓN, DOTACIÓN O INFRAESTRUCTURA EN ESPACIO PÚBLICO, en la que el premiado es la persona o entidad titular de la actuación.**

Primer premio: "Actuaciones de accesibilidad y conservación en el Arca del Agua de Guadalupe".

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Guadalupe.



Segundo premio: "Desarrollo arquitectónico de la plaza del entorno de "MÉRIDA III MILENIO".

Entidad beneficiaria: Dirección General de Arquitectura de la Junta de Extremadura

MODALIDAD 3ª. PLANIFICACIÓN O PROPUESTAS PARA LA REVALORIZACIÓN DE RECURSOS URBANÍSTICOS, en la que son beneficiarios las autoras o autores de la planificación o propuesta.

Primer premio: "Ser mayor en Tajo Salor".

Personas beneficiarias: Thais Ibarrondo Robleda, Carlos Muñoz Sánchez, Yago Borja Carro Patiño.

Segundo premio: "Cáceres ciudad segura para las mujeres".

Personas beneficiarias: Rocío Plasencia, Mercedes López Domínguez, Rocío Clemente Vicario y Elena Espinosa Valiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución esta última, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada Ley y en los preceptos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de abril de 2022.

La Secretaria General,  
P.D. La Directora General de Urbanismo  
y Ordenación del Territorio  
(Resolución de 6 de agosto de 2019.  
DOE núm. 154 de 9 de agosto de 2019)  
EULALIA E. MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

• • •



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de marzo de 2022, del Consejero, por la que se dispone la publicación del contrato de Gestión del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para el periodo 2022-2025. (2022061111)*

Advertido error por omisión en los anexos de la Resolución de 17 de marzo de 2022, del Consejero, por la que se dispone la publicación del contrato de Gestión del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para el período 2022-2025, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el 9 de marzo de 2022, y publicada en el DOE n.º 60, de 28 de marzo de 2022, se procede a su rectificación mediante su íntegra inserción.

Mérida, 7 de abril de 2022

El Consejero,  
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA



ANEXO I

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico				Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	I	V	HOR		Titulación	Especialidad / Otros		
4263110	CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJO ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA									
42425310BIOLOGO/A BADAJOZ		S	22	A1	IR	N	A1	C	BIOLOGIA	P.A.R.
42428510BIOLOGO/A BADAJOZ		S	22	A1	IR	N	A1	C	BIOLOGIA	P.A.R.
42484510BIOLOGO/A BADAJOZ		S	22	A1	IR	N	A1	C	BIOLOGIA	P.A.R.
42424810BIOLOGO/A LA ORDEN		S	22	A1	IR	N	A1	C	BIOLOGIA	P.A.R.
42425810BIOLOGO/A LA ORDEN		S	22	A1	IR	N	A1	C	BIOLOGIA	P.A.R.
42489210BIOLOGO/A LA ORDEN		S	22	A1	IR	N	A1	C	BIOLOGIA	P.A.R.
42489310BIOLOGO/A LA ORDEN		S	22	A1	IR	N	A1	C	BIOLOGIA	P.A.R.
42619610BIOQUIMICO/A LA ORDEN		S	22	A1	IR	N	A1	C	BIOQUIMICA	P.A.R.
42621310TIT. SUP. CC. Y TECNOL. DE ALIMENTOS BADAJOZ		S	22	A1	IR	N	A1	C	CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	P.A.R.
42621410TIT. SUP. CC. Y TECNOL. DE ALIMENTOS BADAJOZ		S	22	A1	IR	N	A1	C	CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	P.A.R.
42621510TIT. SUP. CC. Y TECNOL. DE ALIMENTOS BADAJOZ		S	22	A1	IR	N	A1	C	CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	P.A.R.
42619710TIT. SUP. CC. Y TECNOL. DE ALIMENTOS LA ORDEN		S	22	A1	IR	N	A1	C	CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	P.A.R.
42619810TIT. SUP. CC. Y TECNOL. DE ALIMENTOS LA ORDEN		S	22	A1	IR	N	A1	C	CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	P.A.R.
954 PERIODISTA LA ORDEN		S	22	A1	IR	N	A1	C	CIENCIAS DE LA INFORMACION	P.A.R.
42425610PERIODISTA MÉRIDA		S	22	A1	IR	N	A1	C	CIENCIAS DE LA INFORMACION	P.A.R.
42426410ECONOMISTA LA ORDEN		S	22	A1	IR	N	A1	C	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	P.A.R.
42500210ANALISTA DE INFORMATICA LA ORDEN		S	22	A1	IR	N	A1	C	INFORMATICA	P.A.R.
4267 AGRONOMO/A BADAJOZ-LA ORDEN		S	22	A1	IR	N	A1	C	INGENIERIA AGRONOMA	
4110 AGRONOMO/A LA ORDEN		S	22	A1	IR	N	A1	C	INGENIERIA AGRONOMA	
4266 AGRONOMO/A LA ORDEN		S	22	A1	IR	N	A1	C	INGENIERIA AGRONOMA	



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONÓMICA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	NI / V	HOR	Complemento Específico		TP / Subgr.	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
				NI	V			Titulación	Especialidad / Otros		
4268	AGRONOMO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		P.A.R.
42425110	AGRONOMO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		P.A.R.
42425210	AGRONOMO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		P.A.R.
42426710	AGRONOMO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		P.A.R.
42426910	AGRONOMO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		P.A.R.
42427010	AGRONOMO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		P.A.R.
42487510	AGRONOMO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		P.A.R.
42500910	AGRONOMO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		P.A.R.
42621710	AGRONOMO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		P.A.R.
42427110	AGRONOMO/A MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		P.A.R.
42424910	AGRONOMO/A PLASENCIA	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA AGRONOMA		P.A.R.
42425710	INGENIERO/A DE MONTES LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA DE MONTES		P.A.R.
951	INGENIERO/A INDUSTRIAL MÉRIDA	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA INDUSTRIAL		P.A.R.
42483710	INGENIERO/A QUIMICO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA QUIMICA		P.A.R.
42500810	INGENIERO/A QUIMICO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		INGENIERIA QUIMICA		P.A.R.
39817610	ASESOR/A JURIDICO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
40458810	ASESOR/A JURIDICO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		
42425410	ASESOR/A JURIDICO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		JURIDICA		P.A.R.
13040	QUIMICO/A BADAJOS	S	22	A.1	IR	N	A1		QUIMICAS		P.A.R.
42498210	QUIMICO/A LAORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1		QUIMICAS		P.A.R.



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONÓMICA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones			
		N	V		Titulación	Especialidad / Otros					
		NI	IV	TP	PR						
		HOR		Tipo Subconc							
42426510	VETERINARIO/A BADAJOZ	S	22	A.1	IR	N	A1	VETERINARIA	P.A.R.		
42887210	VETERINARIO/A BADAJOZ	S	22	A.1	IR	N	A1	VETERINARIA	P.A.R.		
42426310	VETERINARIO/A LA ORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1	VETERINARIA	P.A.R.		
42489710	VETERINARIO/A LA ORDEN	S	22	A.1	IR	N	A1	VETERINARIA	P.A.R.		
16043	TECNICO/A EN ADMINISTRACION LA ORDEN	S	20	B.1	IR	N	A2	ADMINISTRACION GENERAL			
42489610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION LA ORDEN	S	20	B.1	IR	N	A2	ADMINISTRACION GENERAL	P.A.R.		
9634	TECNICO/A EN DOCUMENTACION LA ORDEN	S	20	B.1	IR	N	A2	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION			
42428610	TECNICO/A EN DOCUMENTACION LA ORDEN	S	20	B.1	IR	N	A2	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION	P.A.R.		
42428110	TECNICO/A EN EMPRESARIALES LA ORDEN	S	20	B.1	IR	N	A2	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	P.A.R.		
42500510	TECNICO/A EN EMPRESARIALES LA ORDEN	S	20	B.1	IR	N	A2	DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	P.A.R.		
2674	I.T.A.	S	20	B.1	IR	N	A2	I.T.A.			
42326910	I.T.A.	S	20	B.1	IR	N	A2	I.T.A.			
42427610	I.T.A.	S	20	B.1	IR	N	A2	I.T.A.	P.A.R.		
42428010	I.T.A.	S	20	B.1	IR	N	A2	I.T.A.	P.A.R.		
42480210	I.T.A.	S	20	B.1	IR	N	A2	I.T.A.	P.A.R.		
42487710	I.T.A.	S	20	B.1	IR	N	A2	I.T.A.	P.A.R.		
42486510	I.T.A.	S	20	B.1	IR	N	A2	I.T.A.	P.A.R.		
42327010	I.T.A.	S	20	B.1	IR	N	A2	I.T.A.	P.A.R.		
42426810	I.T.A.	S	20	B.1	IR	N	A2	I.T.A.	P.A.R.		
42499110	I.T.A.	S	20	B.1	IR	N	A2	I.T.A.	P.A.R.		



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N HOR	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Tipo	Subconc		
966.I.T.F. MÉRIDA		S 20	B.1	IR	N	A2			I.T.F.	
42886410.I.T.F. MÉRIDA		S 20	B.1	IR	N	A2			I.T.F.	
40715510.I.T.I. MÉRIDA		S 20	B.1	IR	N	A2			I.T.I.	
42404110.I.T.I. MÉRIDA		S 20	B.1	IR	N	A2			I.T.I.	
41610310	TECNICO/A EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO LA ORDEN	S 20	B.1	IR	N	A2			SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
2148	ADMINISTRATIVO/A BADAJOS	S 18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	
13042	ADMINISTRATIVO/A BADAJOS-LA ORDEN	S 18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	
13044	ADMINISTRATIVO/A BADAJOS-LA ORDEN	S 18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	
42690710	ADMINISTRATIVO/A LA ORDEN	S 18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	
38829910	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18	C.1	IR	N	C1			ADMINISTRACION GENERAL	
818	ANALISTA DE LABORATORIO BADAJOS	S 18	C.1	IR	N	C1			ANALISTA DE LABORATORIO	
8302	ANALISTA DE LABORATORIO BADAJOS	S 18	C.1	IR	N	C1			ANALISTA DE LABORATORIO	
13045	ANALISTA DE LABORATORIO BADAJOS-LA ORDEN	S 18	C.1	IR	N	C1			ANALISTA DE LABORATORIO	
13041	ANALISTA DE LABORATORIO LA ORDEN	S 18	C.1	IR	N	C1			ANALISTA DE LABORATORIO	
13065	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOS	S 16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
2991	AUXILIAR DE ADMINISTRACION BADAJOS-LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
865	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
2918	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
2930	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
9612	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJO ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N HOR	N I V	Complemento Especifico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
13010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C			ADMINISTRACION GENERAL		
17013	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
17124	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
42425010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
42427810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
38829810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA	S 16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
13046	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA-LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
20128	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MERIDA-LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			ADMINISTRACION GENERAL		
42427710	AUXILIAR DE INFORMATICA LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			AUXILIAR DE INFORMATICA		
2944	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ	S 16	D.1	IR	N	C2			AUXILIAR DE LABORATORIO		
2988	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ	S 16	D.1	IR	N	C2			AUXILIAR DE LABORATORIO		
8301	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ	S 16	D.1	IR	N	C2			AUXILIAR DE LABORATORIO		
2924	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ-LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			AUXILIAR DE LABORATORIO		
2955	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ-LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			AUXILIAR DE LABORATORIO		
2957	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ-LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			AUXILIAR DE LABORATORIO		
13048	AUXILIAR DE LABORATORIO BADAJOZ-LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			AUXILIAR DE LABORATORIO		
2927	AUXILIAR DE LABORATORIO LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			AUXILIAR DE LABORATORIO		
20157	GUARDA JURADO LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			GUARDA JURADO		
20237	GUARDA JURADO LA ORDEN	S 16	D.1	IR	N	C2			GUARDA JURADO		



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		Ni	Hor	TP		Titulación	Especialidad / Otros		
		Ni	Hor	TP	Gr. / Subgr.	Titulación	Especialidad / Otros		
20705	GUARDA JURADO LA ORDEN	S 16	D.1	IR N C	C2	GUARDA JURADO			
8476	SUBALTERNO/A LA ORDEN	S 14	E.1	IR N C	E	SUBALTERNO/A			
960	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	S 14	E.1	IR N C	E	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A			
5482	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO LA ORDEN	20	S.1	IDR S L	C1C2				O.A.P.
18110									
18811	J. SERV. COORD. CENTROS DE INVESTIGACIÓN LA ORDEN	28	1.1	IDFR S L	A1A2				O.A.P.
135210									
4269	FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO BADAJOZ	26	2.2	IDFR S C	A1	BIOLOGIA INGENIERIA AGRONOMA QUIMICAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		
135410									
4271	FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO BADAJOZ	26	2.2	IDFR S C	A1	BIOLOGIA INGENIERIA AGRONOMA QUIMICAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		
135810									
13064	FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO BADAJOZ	26	2.2	IDFR S C	A1	BIOLOGIA INGENIERIA AGRONOMA QUIMICAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		
4255310									
4297	FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO BADAJOZ	26	2.1	IDFR S C	A1	BIOLOGIA INGENIERIA AGRONOMA QUIMICAS	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS		
135610									
8960	J. SEC. PROCESOS EN LA INDUSTRIA AGROAL BADAJOZ	26	2.2	IDFR S C	A1	INGENIERIA QUIMICA INGENIERIA INDUSTRIAL INDUSTRIALES	EXP. EN DISEÑO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INSTALACIONES INDUSTRIALES		



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico			Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		NI	IV	TP		Titulación	Especialidad / Otros		
		HOR	Tipo	Subconc					
134210	2985 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO BADAJOZ	26	2.2	IDFR	S	A1	BIOLOGIA INGENIERIA AGRONOMA QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
134910	2989 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO BADAJOZ	26	2.2	IDFR	S	A1	BIOLOGIA INGENIERIA AGRONOMA QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
133110	2971 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO BADAJOZ	26	2.2	IDFR	S	A1	BIOLOGIA INGENIERIA AGRONOMA QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
132510	2923 FACULTATIVO/A AGROALIMENTARIO BADAJOZ	26	2.2	IDFR	S	A1	BIOLOGIA INGENIERIA AGRONOMA QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. EN INVESTIGACION APLICADA PARA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
128910	2922 J. SEC. INVESTIGACION PRODUCCION PORCINO BADAJOZ-LA ORDEN	26	2.1	IDFR	S	A1	VETERINARIA INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGROALIMENTARIA	EXP. INVEST. PROD. PORCINO. PUBLICACIONE S. FRANCES O INGLES	
127510	2945 J. DEPARTAMENTO DE PRODUCCION ANIMAL BADAJOZ-LA ORDEN	26	2.1	IDFR	S	A1	VETERINARIA INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL	EXP. INV. PROD. ANIMAL. DOCTORADO. PUBLIC ACIONES. FRANCES O INGLES	
130010	2946 J. SEC. DE PARASITOLOGIA ANIMAL BADAJOZ-LA ORDEN	26	2.2	IDFR	S	A1	VETERINARIA EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. INVESTIG. PARASITOLOGIA ANIMAL. PUBLIC. INGLES O FRANCES	
231310	2953 J. NEG. TRANSFERENCIA TECNOLOGIA BADAJOZ-LA ORDEN	21	3.2	IDR	S	A2	I.T.A. EXP. 1 AÑO EN INVESTIGACION AGRARIA	PUBLICACIONES FRANCES Y/O INGLES EXP. INVESTIGACION PRODUCCION OVINO. PUBLIC. FRANCES O INGLES	



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N			Complemento Específico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño				Méritos	Observaciones
		NI	I	V	HOR	Tipo		Subconc	Titulación	Especialidad / Otros			
4247710	42366310J.NEG. CTROL.BIENESTAR Y SANIDAD ANIMAL VALDESEQUERA	23	3.1	IDR	S	A1	C	VETERINARIA EXP. 1 AÑO EN CONTROL DE SANIDAD ANIMAL				EXP. BIENESTAR ANIMAL EXP. EN PRODUCCION ANIMAL Y GESTION EXPLOTACION GANADERA EXP. EN SANIDAD ANIMAL	O.A.P.
126410	2961 J. SEC. PRODUCCION FORESTAL BADAJOZ-LAORDEN	26	2.2	IDFR	S	A1	C	BIOLOGIA INGENIERIA DE MONTES EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA				EXP INV.PROD.FORESTAL.DOCTOR. PUBLICACIONES.FRANCES O INGLES	
4251710	42567710J. SEC. DE SISTEMAS FORESTALES MÉRIDA	25	2.1	IDR	S	A1A2	C	I.T.I. INGENIERIA DE MONTES INGENIERIA INDUSTRIAL I.T.F. EXP. 2 AÑOS EXPERIMENTACION Y/O INVESTIGACION FORESTAL				PUBLICACIONES CIENTIFICAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION FORESTAL DOCTORADO O MASTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACION EXP. EN INVESTIGACION EN ALCORNOCALES Y/O ENCINAS	
694310	4843 J. NEG. DE CALIDAD MÉRIDA	21	3.2	IDR	S	A2C1	C	ADMINISTRACION GENERAL AGENTES DEL MEDIO NATURAL I.T.I. I.T.F. ANALISTA DE LABORATORIO EXP. 1 AÑO EN SECTOR CORCHERO				EXP. LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD MANUFACTURAS CORCHERAS	
119310	2968 J. DEPARTAMENTO HORTOFRUTICULTURA BADAJOZ-LAORDEN	26	2.1	IDFR	S	A1	C	INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA				EXP. INV.HORTO-FRUT. DOCTORADO.PUBLICACIONES.FRANCES O INGLES	
233010	2926 J. NEG. DE MEDIOS AGRARIOS BADAJOZ-LAORDEN	23	3.2	IDR	S	A1A2	C	INGENIERIA AGRONOMA I.T.A EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS				EXP. EN CONTRATACION ADMTYVA Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	
119410	3147 J. SEC. INVESTIGACION PPAL. RIEGO BADAJOZ-LAORDEN	26	2.2	IDFR	S	A1	C	INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA				EXP. INV.RIEGO.DOCTORADO. PUBLICACIONES. FRANCES O INGLES	
199010	2887 J. NEG. DE RIEGOS BADAJOZ-LAORDEN	21	3.1	IDR	S	A2	C	I.T.A EXP. 1 AÑO EN INVESTIGACION AGRARIA				EXP. INVESTIGACION RIEGO. PUBLICACIONES. FRANCES O INGLES	
234210	2987 J. NEG. DE FRUTICULTURA BADAJOZ-LAORDEN	21	3.2	IDR	S	A2	C	I.T.A EXP. 1 AÑO EN INVESTIGACION AGRARIA				EXP. INVESTIGACION FRUTICULTURA PUBLIC. FRANCES O INGLES	



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N HOR	Complemento Especifico		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
			Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
112210	2941 J.SEC. INVESTIGACION PPAL. SUELOS BADAJOZ-LA ORDEN	26	2.2	IDFR	S	A1		INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	PUBLICACIONES FRANCES Y/O INGLES EXP.INV.CULT. EXTENSIVOS.DOCTORADO.PUBLIC.INGLES O FRANCES DOCTORADO	
99210	2968 J.SEC. INVESTIGACION PPAL. CULTIVOS EXT BADAJOZ-LA ORDEN	26	2.2	IDFR	S	A1		INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP.INV.CULT. EXTENSIVOS.DOCTORADO.PUBLIC. INGLES O FRANCES	
199310	2963 J. NEG. DE CULTIVOS EXTENSIVOS II BADAJOZ-LA ORDEN	21	3.2	IDR	S	A2		I.T.A. EXP. 1 AÑO EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. INVESTIGACION LEGUMINOSAS.PUBLIC. FRANCES O INGLES	
199410	2969 J. NEG. DE CULTIVOS EXTENSIVOS I BADAJOZ-LA ORDEN	21	3.2	IDR	S	A2		I.T.A. EXP. 1 AÑO EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. INVESTIGACION CEREALES.PUBLICACIONES.FRANCES O INGLES	
247310	16780 J. NEG. DE PROYECTOS DE INVESTIGACION MERIDA-LA ORDEN	21	3.1	IDR	S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION Y ADMINISTRACION PROYECTOS INVESTIG. AGRARIA	
231610	2948 J. NEG. EXPLOTACION " VALDESEQUERA" BADAJOZ-VALDESEQUERA	21	3.2	IDR	S	A2		I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. DIRECCION Y CONTROL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS	
247410	2925 J. NEG. EXPLOTACION "LA ORDEN" LA ORDEN	21	3.2	IDR	S	A2		I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. DIRECCION Y CONTROL EXPLOTACIONES AGRARIAS	
45310	2966 J.SEC. DE TRANSF. Y RELACIONES SECTORES BADAJOZ-LA ORDEN	26	2.1	IDFR	S	A1		BIOLOGIA CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS VETERINARIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES INGENIERIA DE MONTES INGENIERIA INDUSTRIAL INGENIERIA AGRONOMA ADMINISTRACION GENERAL BIOQUIMICA QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	PUBLICACIONES FRANCES Y/O INGLES PUBLICATIONES .INGLES O FRANCES	



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Nivel			Complemento Específico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		NI	I	V	Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		
199510	5084.J. NEG. DOCUMENTACION CIENTIFICA Y TECN. BADAJOZ-LA ORDEN	21	3.2	IDR	S	A2C1	C	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION EXP. 1.AÑO EN GESTION DE INFORMACION M. COMUNICACION	DPDO. EN BIBLIOTECONOMIA EXP. DOCUM. CIENTIF Y TECNICA. DPDO. EN BIBLIOTECONOMIA		
123210	2990.J. DEPARTAMENTO DE FITOPATOLOGIA PLASENCIA	26	2.1	IDFR	S	A1	C	BIOLOGIA INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2.AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. EN FITOPATOLOGIA. DOCTORADO		
198910	2872.J. NEG. DE FITOPATOLOGIA BADAJOZ-LA ORDEN	21	3.1	IDR	S	A2	C	I.T.A. EXP. 1.AÑO EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. INVESTIGACION FITOPATOLOGIA.PUBLIC. FRANCES O INGLES		
123410	3148.J. SEC. MICOLOGIA BADAJOZ-LA ORDEN	26	2.2	IDFR	S	A1	C	BIOLOGIA INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2.AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. INV.MICOLOGIA.DOCTORADO.PUBLICA CIONES. INGLES O FRANCES		
116410	4298.J. SEC. DE EXPLOTACIONES LA ORDEN	25	2.2	IDFR	S	A1A2	C	INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2.AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA		
4207010	39999810J. SEC. DE ORGANIZACION LA ORDEN	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C	BIOLOGIA ADMINISTRACION GENERAL I.T.A. INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES I.T.F. ADMINISTRACION GENERAL QUIMICAS EXP. 2.AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA			



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N		Complemento Específico		Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño			Observaciones
		NI	IV	TP	PR		Titulación	Especialidad / Otros	Méritos	
4275010	42901710J.SEC.GESTION PROYECTOS I+D+I LA ORDEN	25	2.1	IDR	S	A1A2	BIOLOGIA CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS ADMINISTRACION GENERAL I.T.I. VETERINARIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. INGENIERIA INDUSTRIAL INGENIERIA DE MONTES I.T.F. ADMINISTRACION GENERAL BIOQUIMICA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES QUIMICAS EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROYECTOS EUROPEOS DE I+D+I EN LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y/O AGROFORESTAL	INGLES Y/O PORTUGUES EXP. EN COORDINACION DE PROYECTOS COMPETITIVOS DE FONDOS EUROPEOS DE LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y/O FORESTAL		
4264510	41610510J.SEC.DE EXPLOTACIONES VALDESEQUERA VALDESEQUERA	25	2.2	IDFR	S	A1A2	BIOLOGIA VETERINARIA INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. INGENIERIA DE MONTES I.T.F. CIENCIAS AMBIENTALES EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXPERIENCIA GESTION EXPLOTACIONES AGRARIAS, IDIOMAS		
63310	3161 J.SEC.REGIMEN JURIDICO LA ORDEN	26	2.1	IDFR	S	A1	JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP. EN ELABORACION DE NORMATIVAS E INFORMES		
4232210	40717510J.NEG.REGIMEN INTERIOR IV BADAJOZ	19	3.1	IDR	S	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP.EN GESTION DE PERSONAL		
4274910	42901810J.NEG.DE NOMINAS LA ORDEN	19	3.1	IDR	S	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN GESTION DE NOMINAS.S.SOCIAL Y SEG°.PRESUPUESTARIO		
4207310	40000110J.NEG.ASUNTOS GENERALES II LA ORDEN	19	3.1	IDR	S	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP.GESTION DE PERSONAL EXP. EN GESTION DE NOMINAS.S.SOCIAL Y SEG°.PRESUPUESTARIO		



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV.CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR		Complemento Específico		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		Ni	Ni	Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4207210	4000010J. NEG. REGIMEN INTERIOR I LA ORDEN	19	3.1	IDR	S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE PERSONAL		
4197110	39817410J. SERV. ADMINISTRACIÓN DEL CICYTEX LA ORDEN	29	1.1	IDFR	S	A1				O.A.P.	
4174310	39508610COORDINADOR/A CENTROS CICYTEX LA ORDEN	24	2.1	IDR	S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION PRESUPUESTARIA EXP. EN COORDINACION DEPARTAMENTOS Y ORGANISMOS J.EXTREMAD. EXP. GESTION ECONOMICA DE CENTROS Y JUSTIFICACION DEL GASTO		
4119810	39335510J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES LA ORDEN	19	3.1	IDR	S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN GESTION ECONOMICA Y MATERIAS DE HABILITACION		
4213910	40456810J. NEG. REGIMEN INTERIOR III LA ORDEN	19	3.1	IDR	S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN FISCALIZACION Y CONTABILIDAD		
4213810	40456810J. NEG. REGIMEN INTERIOR II LA ORDEN	19	3.1	IDR	S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA		
4214210	40458210J. NEG. DE REGISTRO LA ORDEN	19	3.1	IDR	S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN REGISTRO Y ARCHIVO	EXP. EN TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE DOCUMENTACION		
4263610	42690910J. SEC. GESTION PRESUPUEST. Y TESORERIA LA ORDEN	24	2.1	IDR	S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTABILIDAD ANALITICA EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA		
4207410	40000210J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES III LA ORDEN	19	3.1	IDR	S	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION		
3955510	40456710AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN	S	16	D.1	IR	N	C2				





CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA													
Unidad / Código	Denominación	Ubicación	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip. Tem.	P R I V	C N A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
3955510	1020508 CAPATAZ	BADAJOZ-LA ORDEN	L5					C III 18 2425 CAPATAZ					
3955510	1020370 ENCARGADO/A	BADAJOZ-LA ORDEN						C III 18 2417 ENCARGADO/A					
3955510	1020377 ENCARGADO/A	BADAJOZ-LA ORDEN						C III 18 2417 ENCARGADO/A					
3955510	1020381 ENCARGADO/A	BADAJOZ-LA ORDEN						C III 18 2417 ENCARGADO/A					
3955510	1020385 ENCARGADO/A	BADAJOZ-LA ORDEN						C III 18 2417 ENCARGADO/A					
3955510	1020392 ENCARGADO/A	BADAJOZ-LA ORDEN						C III 18 2417 ENCARGADO/A					
3955510	1020406 ENCARGADO/A	BADAJOZ-LA ORDEN	L5					C III 18 2417 ENCARGADO/A					
3955510	1020418 ENCARGADO/A	BADAJOZ-LA ORDEN						C III 18 2417 ENCARGADO/A					
3955510	1020425 MECANICO/A INSPECTOR/A	BADAJOZ-LA ORDEN						C IV 16 2714 MECANICO/A INSPECTOR					
3955510	1020371 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOZ-LA ORDEN						C IV 16 2624 OFICIAL DE PRIMERA-TRACTORISTA			PERMISO DE CONDUCCION B		
3955510	1020378 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOZ-LA ORDEN						C IV 16 2624 OFICIAL DE PRIMERA-TRACTORISTA			PERMISO DE CONDUCCION B		
3955510	1020386 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJOZ-LA ORDEN						C IV 16 2604 OFICIAL DE PRIMERA-ALBANILERIA					



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA												
Unidad / Código	Denominación Centro de Trabajo	Ubicación	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem.	P R I V	G R A T	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3955510	1020387 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJÓZ-LA ORDEN						C IV 16 2617	OFICIAL DE PRIMERA- MANTENIMIENTO			
	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA											
3955510	1020404 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJÓZ-LA ORDEN						C IV 16 2617	OFICIAL DE PRIMERA- MANTENIMIENTO			
	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA											
3955510	1020436 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJÓZ-LA ORDEN						C IV 16 2624	OFICIAL DE PRIMERA- TRACTORISTA			PERMISO DE CONDUCCION B
	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA											
3955510	1020437 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJÓZ-LA ORDEN						C IV 16 2624	OFICIAL DE PRIMERA- TRACTORISTA			
	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA											
3955510	1020488 OFICIAL DE PRIMERA	BADAJÓZ-LA ORDEN						C IV 16 2610	OFICIAL DE PRIMERA- ELECTRICIDAD			
	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA											
3955510	1000822 OFICIAL DE SEGUNDA	BADAJÓZ-LA ORDEN						C IV 16 4116	OFICIAL DE SEGUNDA- MANTENIMIENTO			
	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA											
3955510	1020373 OFICIAL DE SEGUNDA	BADAJÓZ-LA ORDEN						C IV 16 4103	OFICIAL DE SEGUNDA- AGRICOLA			
	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA											
3955510	1020383 OFICIAL DE SEGUNDA	BADAJÓZ-LA ORDEN						C IV 16 4103	OFICIAL DE SEGUNDA- AGRICOLA			
	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA											
3955510	1020390 OFICIAL DE SEGUNDA	BADAJÓZ-LA ORDEN						C IV 16 4103	OFICIAL DE SEGUNDA- AGRICOLA			
	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA											
3955510	1020412 OFICIAL DE SEGUNDA	BADAJÓZ-LA ORDEN						C IV 16 4103	OFICIAL DE SEGUNDA- AGRICOLA			
	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA											
3955510	1020416 OFICIAL DE SEGUNDA	BADAJÓZ-LA ORDEN						C IV 16 4103	OFICIAL DE SEGUNDA- AGRICOLA			
	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA											
3955510	1020417 OFICIAL DE SEGUNDA	BADAJÓZ-LA ORDEN						C IV 16 4103	OFICIAL DE SEGUNDA- AGRICOLA			
	CENTRO INVESTIG. LA ORDEN-VALDESEQUERA											









Unidad / Código	Denominación Centro de Trabajo	Ubicación	H O R	Especi/ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem.	P R I V	G I A	N I V T	C A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3975610	1005290 TITULADO/A SUPERIOR SEDE CENTRAL	MÉRIDA								C I 22 8229 TITULADO/A SUPERIOR- INGENIERO INDUSTRIAL			F	
3975610	1005298 TITULADO/A SUPERIOR SEDE CENTRAL	MÉRIDA								C I 22 8241 TITULADO/A SUPERIOR-QUIMICA			F	
3975610	1004847 TITULADO/A DE GRADO MEDIO SEDE CENTRAL	MÉRIDA								C II 20 0221 TIT GRADO MEDIO-I.T.F.			F	
3975610	42917310 AYUDANTE TECNICO/A SUBRIGICULTURA SEDE CENTRAL	MÉRIDA								C III 18 2464 AYUDANTE TECNICO- SUBRIGICULTURA				
3975610	1020618 PIROGRAFISTA SEDE CENTRAL	MÉRIDA								C III 18 1808 ESPECIALISTA DE OFICIO- PIROGRAFISTA				
3975610	1005300 AUXILIAR DE LABORATORIO SEDE CENTRAL	MÉRIDA								C IV 16 4003 AUXILIAR DE LABORATORIO- LABORAT AGRARIO		342	EXP. EN CONTROL DE CALIDAD	
3975610	1005294 OFICIAL DE SEGUNDA SEDE CENTRAL	MÉRIDA								C IV 16 4107 OFICIAL DE SEGUNDA- CARPINTERIA				
3975610	1005301 OFICIAL DE SEGUNDA SEDE CENTRAL	MÉRIDA								C IV 16 4107 OFICIAL DE SEGUNDA- CARPINTERIA				
3975610	1005302 OFICIAL DE SEGUNDA SEDE CENTRAL	MÉRIDA								C IV 16 4103 OFICIAL DE SEGUNDA- AGRICOLA			989	EXP. EN PRODUCCION DE PLANTAS DE VIVERO
3975610	1004854 PEON ESPECIALIZADO SEDE CENTRAL	MÉRIDA								C V 14 5115 PEON ESPECIALIZADO- ESCOGEDOR DE CORCHO			434	EXP. EN ESCOGIDO DE CORCHO
3975610	1004855 PEON ESPECIALIZADO SEDE CENTRAL	MÉRIDA								C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO-GENERAL				
3969210	1005468 TITULADO/A SUPERIOR SERVICIOS CENTRALES	MÉRIDA								C I 22 8207 TITULADO/A SUPERIOR- BIOLOGIA			F	
3969210	1005469 TITULADO/A SUPERIOR SERVICIOS CENTRALES	MÉRIDA								C I 22 8228 TITULADO/A SUPERIOR- INGENIERO DE MONTES			F	

CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONÓMICA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT.  
CENTRO DIRECTIVO..... : 4263110 CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADURA





## ANEXO II PERSONAL LABORAL TEMPORAL

NOMBRE PROYECTO	PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN
CERAVEX	PEON ESPECIALIZADO AGRICOLA	05/04/2021	31/12/2022
LIFE DOÑANA	INGENIERA AGRONOMA	05/04/2021	31/12/2022
FIGGEN	PEON ESPECIALIZADO AGRICOLA	05/04/2021	31/12/2022
CONVOCATORIA DOCTOR	BIOLOGA	01/02/2018	31/01/2023
CONVOCATORIA DOCTOR	VETERINARIO	01/12/2018	30/11/2023
CONVOCATORIA DOCTOR	BIOLOGO	01/06/2020	31/05/2025
GARANTIA JUVENIL ESTADO	INGENIERA AGRARIA	01/02/2020	31/01/2022
GARANTIA JUVENIL ESTADO	BIOTECNOLOGIA	01/02/2020	31/01/2022
GARANTIA JUVENIL ESTADO	F.P. PROCESOS Y CALIDAD INDUSTRIA ALIMENTARIA	01/02/2020	31/01/2022
GARANTIA JUVENIL ESTADO	INGENIERA AGRARIA	01/02/2020	31/01/2022
GARANTIA JUVENIL ESTADO	CIENCIA Y TECN. ALIMENTOS	01/02/2020	31/01/2022
CONVOCATORIA PREDOCTORAL--AEI_PROMOCION TALENTO PREDOCTORALES 2017	CIENCIA Y TECN. ALIMENTOS	01/08/2018	31/07/2022
CONVOCATORIA PREDOCTORAL--AEI_PROMOCION TALENTO PREDOCTORALES 2018	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS	01/09/2019	31/08/2023
CONVOCATORIA PREDOCTORAL--AEI_PROMOCION TALENTO PREDOCTORALES 2018	INGENIERIA DE LAS INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	01/09/2019	31/08/2023
CONVOCATORIA PREDOCTORAL--AEI_PROMOCION TALENTO_PREDOCTORALES_2019	BIOLOGA	01/10/2020	30/09/2024
CONTRATO PREDOCTORAL ministerio- PRORROGA	VETERINARIO	04/12/2017	03/05/2022
CONTRATO PREDOCTORAL ministerio 2016 PRORROGA	QUIMICA	04/12/2017	03/05/2022
CONVOCATORIA PREDOCTORAL JUNTAEX 2018	VETERINARIO	01/08/2019	07/02/2023
CONVOCATORIA PREDOCTORAL JUNTAEX 2018	INGENIERIA DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	01/08/2019	31/07/2023
CONVOCATORIA PREDOCTORAL JUNTAEX 2018	BIOLOGO	01/01/2020	31/12/2023
DOCTORA DEL INIA 2015	BIOLOGA	01/01/2018	31/12/2022
GREEN HOPE	PEON ESPECIALIZADO AGRICOLA	03/05/2021	31/12/2022
IMPROTEC	AUXILIAR DE LABORATORIO	02/08/2021	31/12/2022
A. T. BIOMASA MIAJADAS	AUXILIAR LABORATORIO AGRARIO	02/08/2021	30/04/2022
PROGRAMA GESTIÓN DE PROYECTOS	AGRONOMA	02/08/2021	31/12/2022
CONVOCATORIA DOCTOR	INGENIERA QUIMICA	01/09/2021	31/08/2026
CONVOCATORIA DOCTOR	QUIMICO	05/09/2021	04/09/2026
PROGRAMA GESTIÓN DE PROYECTOS	QUIMICA	14/09/2021	31/12/2022
MEAT	INGENIERO AGRONOMO	01/01/2022	30/04/2022
SMARTCURING	CIENCIA Y TECN. ALIMENTOS	01/01/2022	30/04/2022
CRUCIFOOD	BIOLOGIA	05/10/2021	30/11/2022
AGROS22	INGENIERA AGRONOMA	01/01/2022	30/11/2022
LIFE DOÑANA	INGENIERO AGRONOMO	01/01/2022	31/12/2022
PRI2020-IB20116	CIENCIA Y TECN. ALIMENTOS	01/01/2022	31/12/2023
PRI2020-IB20073	CIENCIA Y TECN. ALIMENTOS	01/01/2022	30/04/2024
PRI2020-IB20136	BIOLOGIA	01/01/2022	30/04/2024

**ANEXO III PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA 2022-2025**

PRESUPUESTO DE INGRESOS						
CAPITULO	ARTICULO		2022	2023	2024	2025
3	39	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.298.679	1.298.679	1.298.679	1.298.679
4	41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	12.647.263	12.647.263	12.647.263	12.647.263
7	71	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	5.687.680	5.687.680	5.687.680	5.687.680
		<b>TOTAL</b>	<b>19.633.622</b>	<b>19.633.622</b>	<b>19.633.622</b>	<b>19.633.622</b>
PRESUPUESTO DE GASTOS						
CAPITULO			2022	2023	2024	2025
1		GASTOS DE PERSONAL	11.689.481	11.689.481	11.689.481	11.689.481
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.150.366	2.150.366	2.150.366	2.150.366
6		INVERSIONES REALES	5.793.775	5.793.775	5.793.775	5.793.775
		<b>TOTAL</b>	<b>19.633.622</b>	<b>19.633.622</b>	<b>19.633.622</b>	<b>19.633.622</b>



**ANEXO IV**  
**INDICADORES**

<b>INDICADORES</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b><i>DESARROLLO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS</i></b>				
Nº de procesos de contratación de investigadores	10	12	14	16
Nº de actividades de formación	10	10	10	10
Nº de actuaciones de difusión y promoción de la igualdad de género	3	2	2	2
Nº de actuaciones para incluir la perspectiva de género en los procedimientos de recursos humanos	4	3	3	3
Nº de acciones formativas en igualdad	4	2	2	2
Nº de campañas realizadas para fomentar la conciliación	2	2	2	2
Nº de actuaciones para favorecer la igualdad en términos salariales	2	2	2	2
Nº de acciones para la integración de la perspectiva de género en los proyectos de investigación y fomentar la presencia activa de las investigadoras	6	5	5	5
Nº de campañas de difusión del contenido del protocolo de prevención de acoso sexual	3	2	2	2
<b><i>SERVICIOS DE VALOR PARA LOS SECTORES PRODUCTIVOS</i></b>				
Nº de prestaciones de servicio a empresas	30	32	34	36
Nº de convenios de colaboración celebrados con el sector público y privado para desarrollo de actividades de I+D+i	10	10	10	10
Nº de contratos celebrados con el sector privado para el desarrollo de asistencias técnicas, consultoría o asesoramiento técnico experto en líneas de investigación.	30	30	30	30
Nº de iniciativas de CPP	1	1	1	1
<b><i>POTENCIACIÓN Y GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO- TECNOLÓGICA</i></b>				
Nº de infraestructuras mejoradas	6	6	6	6
Inversión en reposición de equipos (€)	250.000	275.000	302.500	332.750
Nº de usuarios de la Incubadora de Alta Tecnología en Bioeconomía y Economía circular	10	10	10	10
<b><i>MEJORA DE LA FINANCIACIÓN MULTIFUENTES</i></b>				
Nº de convocatorias de proyectos de I+D+i de concurrencia competitiva en las que se participa a nivel nacional	8	8	8	8
Nº de convocatorias de proyectos de I+D+i de concurrencia competitiva en las que se participa a nivel internacional	6	6	6	6
Nº de propuestas de proyectos presentadas a convocatorias nacionales	20	20	20	20
Nº de propuestas de proyectos presentadas a convocatorias internacionales	15	15	15	15



*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022.* (2022060993)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden de 15 de junio de 2021, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 117, de 21 de junio), se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades de conformidad con el artículo 10.1.4. del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

**Segundo.** Mediante la Orden de 15 de junio de 2021 (DOE núm. 117, de 21 de junio) se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a becas para el alumnado de enseñanzas universitarias, matriculados en estudios de Grado en la Universidad de Extremadura o estudios de Grado en otras universidades públicas cuando no exista la titulación en la universidad extremeña o no se alcance la nota de corte en el curso académico en que ingresó en la universidad.

**Tercero.** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 23 de marzo de 2022, ha autorizado previamente la presente convocatoria, por superar la cuantía de 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para aprobar la presente resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Según lo previsto en el artículo 8 de la citada Orden, la convocatoria se efectuará con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva y será aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.



Por todo lo anteriormente expuesto, en base a la propuesta emitida por el Director General de Política Universitaria, de 16 de febrero de 2022, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO

#### **Primero. Objeto.**

La presente resolución, de conformidad con la Orden de 15 de junio de 2021 (DOE núm. 117, de 21 de junio), por la que se aprueban las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como objeto aprobar la convocatoria, para el curso 2021/2022, de becas complementarias para estudios conducentes a la obtención de un título oficial de:

1. Grado en la Universidad de Extremadura.
2. Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la Universidad.

Excepcionalmente, quienes se matriculen de los estudios de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la beca aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

#### **Segundo. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Tercero. Modalidades de beca.**

Se establecen las siguientes modalidades de becas:

Modalidad A. Beca al rendimiento académico.

Para la adjudicación de la beca al rendimiento académico la persona solicitante deberá haber obtenido una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso, pruebas de acceso o estudios previos siguientes:



1. Estudiantes de primer curso: la nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula  $0,6 \text{ NMB (nota media bachillerato) + } 0,4 \text{ EBAU (evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad)}$ .
2. Estudiantes de segundos y posteriores cursos: nota media obtenida en el curso anterior. En este caso, se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

Modalidad B. Cuantía fija ligada a renta.

Para cubrir los gastos generales por la realización de estudios universitarios de las personas solicitantes, cuyo nivel de renta familiar del año 2020 no supere el umbral siguiente:

1. Familias de un miembro: 8.422,00 €.
2. Familia de dos miembros: 12.632,00 €.
3. Familia de tres miembros: 16.843,00 €.
4. Familias de cuatro miembros: 21.054,00 €.
5. Familias de cinco miembros: 24.423,00 €.
6. Familias de seis miembros: 27.791,00 €.
7. Familias de siete miembros: 31.160,00 €.
8. Familias de ocho miembros: 34.529,00 €.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.368,00 € por cada miembro computable de la familia.

Para el cálculo y deducciones de la renta familiar y para determinar la condición de miembro computable, se estará a lo dispuesto en la convocatoria de becas para alumnado universitario publicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2021/2022.

**Cuarto. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de la beca de la modalidad A será entre 250 y 400 euros con la siguiente distribución:

<b>Nota media del estudiante</b>	<b>Cuantía</b>
De 8,00 a 8,49 puntos	250 euros
De 8,50 a 8,99 puntos	300 euros
De 9,00 a 9,49 puntos	350 euros
9,50 puntos o más	400 euros

2. La cuantía de la beca de la modalidad B será de 500 euros.

**Quinto. Personas beneficiarias y requisitos.**

Para ser persona beneficiaria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Matricularse, en el curso 2021/2022, en régimen presencial en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado en la Universidad de Extremadura, o de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que se cursen estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.
2. Acreditar la concesión de la cuantía fija ligada a la excelencia académica de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022. Para ello, deberá haber obtenido la nota establecida en el apartado tercero de la presente resolución.
3. Además, para la Modalidad B deberá acreditarse la concesión la cuantía fija ligada a renta de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2021/2022. Para ello, no deberá superar los umbrales de renta establecidos en el apartado tercero de la presente Resolución.
4. Cuando se cursen estudios en otra universidad fuera de Extremadura, el alumnado debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura.

**Sexto. Créditos y financiación de las becas.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón de euros (1.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14010/222D/48100, proyecto de gasto 20040118, denominado "Becas complementarias para estudios universitarios en nuestra Comunidad Autónoma", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo recogido, a efectos informativos, en el anexo, y serán cumplimentadas exclusivamente a través de la página web: <https://becasuniversidad.educarex.es>
2. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

**Octavo. Documentación a presentar junto a la solicitud.**

1. Junto con la solicitud de la beca se presentarán los siguientes documentos:

- a) Notificación que acredite la concesión de la beca de excelencia académica, y en su caso, la beca de cuantía fija ligada a renta, en el curso 2021/2022, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- b) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesario esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho documento está disponible en la siguiente dirección:

[http://www.juntaex.es/filescms/ddgg008/uploaded\\_files/tesoreria/MODELO\\_PARA\\_ALTAS\\_DE\\_TERCEROS\\_Autorrellenable.pdf](http://www.juntaex.es/filescms/ddgg008/uploaded_files/tesoreria/MODELO_PARA_ALTAS_DE_TERCEROS_Autorrellenable.pdf)

2. Las personas solicitantes matriculadas en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:
  - a) Copia de la matrícula de la persona solicitante para el curso 2021/2022, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
  - b) Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso a la universidad, cuando se solicite beca para estudios de Grado existentes en la Universidad de Extremadura.
3. Las personas solicitantes que se opongán a la comprobación de oficio por la Junta de Extremadura de sus datos de identidad personal, residencia y datos académicos, deberán acompañar:
  - a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
  - b) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente. Este documento es sólo para el alumnado que no estudie en la Universidad de Extremadura.
  - c) Acreditación de matrícula universitaria del curso académico 2021/2022 expedido por la Universidad de Extremadura.

**Noveno. Compatibilidades de las becas.**

Las becas reguladas en la presente convocatoria son compatibles entre sí y con las concedidas por cualquier otra Administración Pública para las mismas finalidades o por los mismos conceptos.

**Décimo. Ordenación e instrucción.**

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las becas corresponde a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles personas beneficiarias de las becas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
  - a) Presidente: la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de política universitaria, o persona en quien delegue.
  - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
    - Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
    - Jefatura de Servicio competente en materia de política universitaria de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.
    - Jefatura de Servicio de Becas y Estudios de Posgrado de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
    - Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue, que actuará además como Secretario.

Todo ello, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

3. La Comisión se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
- c) Emisión de informes con el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d) Seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

**Decimoprimer. Propuesta, resolución y publicación.**

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de política universitaria formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, y que irá dirigida al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia universitaria para que resuelva el procedimiento.

No obstante, la competencia para resolver estas becas se encuentra delegada en el Director General de Política Universitaria de conformidad con la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto)

2. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente debe remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La resolución contendrá la relación de las personas beneficiarias con indicación de la cuantía concedida individualmente y la relación de las personas que no resulten beneficiarias con los motivos de la denegación.



5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y publicar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas recurrir en alzada ante el titular de la Consejería con competencias en materia de universidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, todo ello en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **Decimosegundo. Criterios de Valoración.**

1. A las personas solicitantes que tengan concedida la cuantía fija ligada a la excelencia académica de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en base a la nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior a la convocatoria, se les asignará la siguiente puntuación:
  - a. 8 puntos para el alumnado que hubiera obtenido una puntuación académica igual o mayor a 9,50 puntos.
  - b. 6 puntos para el alumnado que hubiera obtenido una puntuación académica de 9 a 9,49 puntos.
  - c. 4 puntos para el alumnado que hubiera obtenido una puntuación académica de 8,50 a 8,99 puntos.
  - d. 2 puntos para el alumnado que hubiera obtenido una puntuación académica de 8 a 8,49 puntos.

El alumnado que tenga concedida la ayuda de la cuantía fija ligada a renta y la de cuantía fija ligada a la excelencia académica de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se le añadirá a la valoración anterior, un punto adicional.

2. En el caso de que el crédito fuera insuficiente, para garantizar una dotación económica a todas las personas solicitantes que reúnan requisitos se optará por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reduciendo las cuantías de las



ayudas propuestas a cada beneficiario, en la misma proporción que el exceso entre éstas y el crédito existente en la correspondiente convocatoria.

### **Decimotercero. Pago y justificación de las becas.**

1. El abono de las becas se realizará directamente mediante transferencia a la persona beneficiaria de la beca, en un único pago, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y dictada la correspondiente resolución de concesión.
2. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente resolución estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, salvo en el caso de que la persona interesada se haya opuesto a la comprobación, en cuyo caso deberá presentar el certificado correspondiente.
4. A efectos de justificación de las becas y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Respecto a las personas beneficiarias que cursen estudios en la Universidad de Extremadura, la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, una vez finalizado el curso académico 2021/2022, comprobará si se han cumplido las obligaciones estipuladas en el siguiente apartado.
  - b) Respecto del resto de las personas beneficiarias, una vez finalizado el curso académico, la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias recabará Informe Académico Oficial, en el que figure la totalidad de las asignaturas cursadas, tanto aprobadas como suspensas, en su caso, con sus correspondientes créditos y calificaciones, referido al curso académico 2021/2022.

La documentación anteriormente relacionada deberá presentarse antes del treinta y uno de diciembre de 2022.

### **Decimocuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Es obligación de las personas beneficiarias de estas becas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos matriculados,



en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para las enseñanzas de las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura el porcentaje anterior será del cuarenta por ciento.

Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

2. El incumplimiento de estas obligaciones comportará el reintegro de la beca, en los términos del apartado siguiente.

#### **Decimoquinto. Reintegro de la beca.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la beca y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la misma.

A estos efectos, se entenderá que no se ha destinado la beca para dicha finalidad cuando no se haya cumplido con las obligaciones contempladas en el apartado anterior.

2. Atendiendo al grado de incumplimiento de las obligaciones, para el reintegro total o parcial de la ayuda o la pérdida de los derechos de abono se procederá de la siguiente manera:
  - a) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 25 % de la ayuda y, por tanto, se procederá a la devolución parcial de esta cantidad, cuando la persona beneficiaria, sin haber alcanzado el porcentaje establecido en el artículo 14.1, haya superado como mínimo el 30 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura, o el 40 % en el resto de estudios.
  - b) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 50 % de la ayuda y, por tanto, se procederá a la devolución parcial de esta cantidad, cuando la persona beneficiaria, sin haber alcanzado el porcentaje establecido en el apartado a), haya superado como mínimo el 20 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura, o el 30 % en el resto de estudios.
  - c) Procederá la pérdida o el reintegro total de la ayuda cuando la persona beneficiaria obtenga un porcentaje de créditos aprobados por debajo del señalado en el apartado anterior, o incumpla las obligaciones derivadas del mencionado artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2017, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Decimosexto. Autorización.**

Se faculta al titular de la Dirección General de Política Universitaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones y actos administrativos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de la presente resolución de convocatoria.

**Decimoséptimo. Efectos.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 1 de abril de 2022.

El Secretario General,  
MANUEL JIMENEZ GARCIA



**Documentación a presentar junto con la solicitud:**

\* **Todos los solicitantes** deberán acompañar:

- **Notificación que acredite la concesión de la beca de cuantía fija ligada a la excelencia académica y, en su caso, además, la beca de cuantía fija ligada a la renta, en el curso académico 2021/2022, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.**
- Documento de **Alta de Terceros** debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

\* Sólo los solicitantes matriculados en universidades **distintas de la Universidad de Extremadura, además** de los documentos anteriores, deberán acompañar:

- **Copia de la matrícula** del solicitante para el curso académico 2021/2022, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
- **Certificado de empadronamiento de la unidad familiar**, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste vecindad administrativa en Extremadura.
- Aquellos solicitantes que estén matriculados en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura de una titulación de las que existen en la Universidad de Extremadura, presentarán documento acreditativo de haber superado la **prueba de acceso a la universidad** en el que figuren las calificaciones obtenidas.

Protección de datos. – La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional sexta de la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

**CONSEJERO DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**  
**Dirección General de Política Universitaria**  
(Paseo de Roma, Módulo A, planta baja, 06006 Mérida)



*EXTRACTO de la Resolución de 1 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. (2022061149)*

BDNS(Identif.):620930

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022, conducente a la obtención de un título oficial de:

1. Grado en la Universidad de Extremadura.
2. Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la Universidad.

Excepcionalmente, quienes se matriculen de los estudios de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la beca aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

### **Segundo. Modalidades.**

Se establecen las siguientes modalidades de becas:

Modalidad A. Beca al rendimiento académico.

Para la adjudicación de la beca al rendimiento académico la persona solicitante deberá haber obtenido una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso, pruebas de acceso o estudios previos siguientes:

1. Estudiantes de primer curso: la nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula



0,6 NMB (nota media bachillerato) + 0,4 EBAU (evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad).

2. Estudiantes de segundos y posteriores cursos: nota media obtenida en el curso anterior. En este caso, se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

Modalidad B. Cuantía fija ligada a renta.

Para cubrir los gastos generales por la realización de estudios universitarios de las personas solicitantes, cuyo nivel de renta familiar del año 2020 no supere el umbral siguiente:

1. Familias de un miembro: 8.422,00 €.
2. Familia de dos miembros: 12.632,00 €.
3. Familia de tres miembros: 16.843,00 €.
4. Familias de cuatro miembros: 21.054,00 €.
5. Familias de cinco miembros: 24.423,00 €.
6. Familias de seis miembros: 27.791,00 €.
7. Familias de siete miembros: 31.160,00 €.
8. Familias de ocho miembros: 34.529,00 €.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.368,00 € por cada miembro computable de la familia.

Para el cálculo y deducciones de la renta familiar y para determinar la condición de miembro computable, se estará a lo dispuesto en la convocatoria de becas para alumnado universitario publicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2021/2022.

### **Tercero. Beneficiarios.**

Para ser persona beneficiaria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Matricularse, en el curso académico 2021/2022, en régimen presencial en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado en la Universidad de Extremadura, o de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que se cursen estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido



plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.

2. Acreditar la concesión de la cuantía fija ligada a la excelencia académica de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022. Para ello, deberá haber obtenido la nota establecida en el apartado segundo del presente extracto.
3. Además, para la Modalidad B deberá acreditarse la concesión la cuantía fija ligada a renta de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022. Para ello, no deberá superar los umbrales de renta establecidos en el apartado segundo del presente extracto.
4. Cuando se cursen estudios en otra universidad fuera de Extremadura, el alumnado debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura.

#### **Cuarto. Bases reguladoras.**

Estas ayudas se rigen por lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 117, de 21 de junio de 2021).

#### **Quinto. Cuantía.**

— Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón de euros (1.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14010/222D/48100, proyecto de gasto 20040118, denominado "Becas Complementarias para Estudios Universitarios en nuestra Comunidad Autónoma", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, financiadas por fondos de la Comunidad Autónoma.

— La cuantía de las ayudas será:

- Modalidad A, según la nota media del estudiante, entre 250 y 400 euros, con la siguiente distribución:

Nota media del estudiante	Cuantía
De 8,00 a 8,49 puntos	250 euros
De 8,50 a 8,99 puntos	300 euros
De 9,00 a 9,49 puntos	350 euros
9,50 puntos o más	400 euros

- Modalidad B será de 500 euros.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de abril de 2022

Secretario General de Economía y Comercio,  
P.S. del Secretario General,  
(Resolución 12 de agosto de 2019,  
DOE núm 158 de 16 de agosto),  
ANTONIO RUIZ ROMERO

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2020/2021. (2022061152)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89, que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

El Ministerio de Educación, como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que demuestra una especial preparación en los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, convoca anualmente los correspondientes Premios Nacionales, según Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios nacionales de Formación Profesional de grado superior.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional de Grado Superior con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente resolución se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2020/2021. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada familia profesional cuyas enseñanzas se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio).



En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer al alumnado que cursó estos estudios en el curso académico 2020-2021 con óptimos resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio).
2. Los premios convocados se regirán por lo previsto en la mencionada orden, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Segundo. Requisitos de los candidatos.**

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Haber superado en el curso académico 2020-2021, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
  - b) Haber obtenido una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.
2. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado". La cifra decimal se hallará aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

**Tercero. Cuantía de los premios y financiación.**

1. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada familia profesional cuyas enseñanzas se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de 21 premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior.
3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 16.800 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

#### **Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

El procedimiento de concesión de estos premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Quinto. Presentación de solicitudes.**

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario presentará su solicitud, conforme al modelo que figura como anexo I, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Dichas solicitudes, junto con la documentación, podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en los contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Para el caso de alumnado solicitante de centros sostenidos con fondos públicos, el órgano gestor recabará de oficio los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla que al efecto figura en la solicitud, en cuyo caso la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo. La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados no concertados.
4. En el caso de que se aleguen premios, cursos de formación, actividad laboral u otros méritos



cualesquiera obtenidos durante el periodo de realización de estos estudios, dicha solicitud se presentará acompañada de un currículum vitae modelo Europass (<https://europa.eu/europass/es>) con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar acompañado de las copias auténticas de los documentos acreditativos de dichos méritos.

5. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano gestor. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento.
6. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Asimismo, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos a las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, salvo oposición expresa del solicitante marcando la casilla correspondiente, en cuyo caso deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Igualmente, la solicitud incluirá una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
8. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente Resolución se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexto. Procedimiento de selección.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de Educación.
2. Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada por el Secretario General de Educación y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y estará presidido por el titular de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, y cuatro vocales de la Consejería competente en materia de educación, más un funcionario de la referida Secretaría General de Educación, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo



previsto en la subsección 1.<sup>a</sup>, de la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

3. La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 120 puntos y será calculada de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Nota media del expediente académico: Podrá alcanzarse hasta 100 puntos, si la nota media de dicho expediente es de 10, estableciéndose las calificaciones inferiores a 10 de forma proporcional.

b) Valoración de otros méritos académicos y profesionales obtenidos durante el período de realización de los cursos del ciclo formativo. Hasta un máximo de 20 puntos, desglosado de la forma siguiente:

1. Jornadas y cursos de formación complementaria relacionadas con la familia profesional por la que se opta en los que se refleje el número de horas de formación que se ha efectuado. Hasta un máximo de 8 puntos.

— 0,5 puntos por cada 10 horas de formación.

Se justificará con el certificado acreditativo de la superación del curso formativo en el que deberá indicar la fecha de realización y el número de horas.

2. Premios, participación en actividades o proyectos y formación académica complementaria, relacionados con la familia profesional por la que opta. Hasta un máximo de 3 puntos.

— 0,25 puntos por cada participación, 0'5 por cada tercer premio, 0,75 por segundos premios y 1 punto por primeros premios, en fases autonómicas y nacionales.

— 0,5 puntos por cada participación, 1 por cada tercer premio, 1,5 por segundos premios y 2 puntos por primeros premios, en fases europeas y mundiales.

— 1 punto por ciclo formativo de la misma familia profesional, concluidos durante el periodo de realización del ciclo formativo por el que opta a los premios.

— 1,5 puntos por Máster Universitario concluidos durante el periodo de realización del ciclo formativo.

— 2 puntos por Grado Universitario concluidos durante el periodo de realización del ciclo formativo.

3. Idiomas extranjeros acreditados por niveles de lengua del Marco Común Europeo de



referencia (MCERL) en el idioma correspondiente. Hasta un máximo de 3 puntos. En el caso de que haya obtenido más de un certificado para un mismo idioma, se reconocerá únicamente el de mayor puntuación.

- 0,5 por cada certificado de nivel A1.
- 1 punto por cada certificado de nivel A2.
- 1,5 puntos por cada certificado de nivel B1.
- 2 puntos por cada certificado de nivel B2, C1 o C2.

Se justificará con el certificado acreditativo. Para el caso de estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se obtendrán los datos de la Plataforma Educativa Rayuela siempre que el interesado no se haya opuesto expresamente a tal actuación.

4. Experiencia profesional o actividades de voluntariado relacionadas con la familia profesional por la que se opta. Hasta un máximo de 6 puntos.

- 0,02 puntos por cada día trabajado a jornada completa.

Se justificará con un informe actualizado de Vida Laboral.

- 0,01 puntos por cada día de voluntariado.

Se justificará con certificado acreditativo en el que indique actividades realizadas y días de realización.

4. En el supuesto de empate, se irán aplicando, en el orden establecido hasta el momento en el que se produzca desempate, los criterios siguientes:

- a) Mejor puntuación en el apartado 3.a).
- b) Mejor puntuación en el apartado 3.b)1.
- c) Mejor puntuación en el apartado 3.b)2.
- d) Mejor puntuación en el apartado 3.b)3.

En caso de persistir el empate después de la aplicación de todos los criterios, se deshará el mismo mediante sorteo público del cual se informará a los aspirantes interesados.

#### **Séptimo. Menciones honoríficas y accésits.**



1. Se concederán menciones honoríficas para aquel alumnado que habiendo participado no haya obtenido premio y cuya calificación en su expediente académico sea igual o superior a 9'5 puntos, así como para los aspirantes que no hayan sido ganadores de premio extraordinario por sorteo. La obtención de una de estas menciones no da opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional.
2. Podrá declararse desierto alguno de los premios, en el caso de que no concurra alumnado de una o varias familias profesionales existentes en Extremadura. En tal caso, y con las cantidades económicas sobrantes, podrán concederse accésits con una dotación económica del 50% del importe del premio entre el alumnado que haya sido distinguido con una mención honorífica, por estricto orden de calificación en su expediente académico, hasta agotar el crédito disponible.

**Octavo. Resolución.**

1. La Comisión de Valoración publicará en el Portal Educativo Extremeño (Educarex) la relación provisional con las puntuaciones obtenidas, para que en el plazo de 10 días las personas interesadas presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez atendidas éstas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a los interesados con indicación del motivo.
2. La Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante sobre el que el Servicio de Coordinación Educativa realizará la propuesta de adjudicación de los premios al Secretario General de Educación para su resolución, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.
3. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada, notificada a los premiados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria de dichos premios. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Además, debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de Extremadura.



6. El alumnado premiado y el que obtenga accésit o mención honorífica recibirá un diploma acreditativo de esta distinción.

**Noveno. Inscripción del premio.**

La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior será anotada, mediante diligencia realizada por la secretaría del centro, en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior.

**Décimo. Forma de pago.**

1. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar, a requerimiento de la Secretaría General de Educación, documento de "Alta de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea titular, si esta es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el/la tutor/a, en el caso de no ser mayor de edad. En el caso de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

**Undécimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de marzo de 2022.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CURSO 2020/2021**

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	N.I.F.:	Tfno.:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Correo electrónico::			
Centro en el que finalizó los estudios			Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>
Localidad:		Provincia:	C.P.
Familia Profesional:			
Ciclo Formativo:		Horas de currículum:	

**OTROS MÉRITOS ALEGADOS (RESUELVO SEXTO 3.b))**

En caso de que sean alegados otros méritos se acompañará la solicitud de un breve currículum vitae y de los originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos.

- Jornadas y cursos de formación complementaria.
- Premios y participación en actividades o proyectos y formación académica complementaria.
- Cursos realizados en las Escuelas Oficiales de Idiomas en el periodo de matriculación del ciclo.
- Experiencia profesional o actividades de voluntariado.



Asimismo, declara:

1. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
2. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

ME OPONGO a que el órgano gestor pueda (marcar según proceda).

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.
- Comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha autorización no es obligatoria. De no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (Dicha autorización no es obligatoria. Caso de no prestarse, será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SEÑALE SERÁ OBTENIDA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR

Fdo. \_\_\_\_\_

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN  
SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA  
Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4.ª planta) - 06800 MÉRIDA

**ANEXO II****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:****PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n Módulo 5.º 4.º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006767

Correo electrónico: [coordinacionsge@juntaex.es](mailto:coordinacionsge@juntaex.es)

Delegada de protección de datos: [coordinacionsge@juntaex.es](mailto:coordinacionsge@juntaex.es)

**Finalidad del tratamiento.**

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Módulo 5.º 4.ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

**Procedencia de los datos.**

Proceden del interesado.



*EXTRACTO de la Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2020/2021. (2022061126)*

BDNS(Identif.): 620441

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20,8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2020/21, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Beneficiarios.**

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber superado en el curso académico 2020-2021, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
- b) Haber obtenido una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.

2. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado". La cifra decimal se hallará aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

### **Segundo. Objeto.**

Los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen por objeto reconocer al alumnado que curse estos estudios con óptimos resultados académicos.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en el dispuesto en la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total para esta convocatoria es de 16.800 euros, que se imputará con cargo al órgano gestor 130020000, aplicación presupuestaria G/222G/48100, fondo CAG0000001, y proyecto de financiación 20030084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022. Se podrán conceder un máximo de 21 premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como anexo a la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria y el presente extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2022.

El Secretario General de Educación,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre).

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante. (2022061086)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de maestro en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de Maestro en Educación Primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de grado equivalente.

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, así como la Orden ECI/3857/2007, de la misma fecha, por las que se establecen, respectivamente, los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil o Maestro en Educación Primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y Maestros de Educación Infantil o Maestros de Educación Primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de Educación Infantil o centros de Educación Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las universidades y/o fundaciones.

Asimismo, por Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. En el artículo 5 de dicho decreto se indican las competencias de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación.

En este marco normativo, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios de los títulos de grado en Educación Infantil y los títulos de grado en Educación Primaria, en los que se determinan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de los créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas



externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo de las citadas prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado de Educación Primaria permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos en grado de Educación Infantil y grado en Educación Primaria, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.

La función que ha venido desarrollando el profesorado y los centros que han acogido al alumnado ha sido altamente positiva, por lo que se quiere impulsar y potenciar la firme vinculación e implicación de los centros educativos en la formación inicial del profesorado, desde su colaboración con las prácticas externas escolares.

Es, por tanto, imprescindible establecer cauces adecuados para la colaboración entre las universidades y/o fundaciones responsables del desarrollo de las prácticas externas escolares y la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, con el fin de propiciar que estas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad en los centros docentes. Se precisa así, la consideración de las mismas como un proceso de formación, que además de atender a sus principales destinatarios, los estudiantes de las prácticas externas de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional del profesorado de los centros educativos, así como al de la propia universidad.

Por ello, se hace necesario disponer de una red de centros colaboradores y de tutorías de las prácticas, así como establecer los procedimientos para que el profesorado conozca el plan de prácticas externas que van a desarrollar los estudiantes de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.



La Orden de 9 de octubre de 2020, regula el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante (DOE núm.201, de 16 de octubre),

En virtud de su artículo 3, de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación y Empleo, el desarrollo de las Prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria. Asimismo, es objeto de la misma establecer los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas externas y del profesorado de las tutorías del alumnado en prácticas externas.
2. La presente resolución será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Contenido de colaboración de las prácticas externas.**

1. Para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado de Educación Infantil y grado de Educación Primaria en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Por ello, la disponibilidad de centros educativos para el alumnado extremeño que cursa sus estudios de grado en Educación Infantil y/o grado en Educación Primaria en otras Comunidades Autónomas, se valorará una vez se determine la adjudicación de estos centros al alumnado que cursa los citados grados en el sistema universitario extremeño.

2. La Universidad de Extremadura o, en su caso, aquellas universidades y/o fundaciones que hayan suscrito o suscriban el convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo, asignará al alumnado que cursa los estudios de grado de Educación Infantil y/o grado en Educación Primaria, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de grado en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías para cada estudiante de grado. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la universidad, contando para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.



3. La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutela del alumnado, que cursa el grado designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Para ello, serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de Prácticas Externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Asimismo, para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe dirigido a la Comisión de Seguimiento de prácticas externas.

4. Por tanto, el alumnado de las titulaciones de grado en Educación Infantil y/o grado en Educación Primaria tendrán, en los centros de formación en práctica, una persona docente responsable de la tutoría de especialidad de infantil o de primaria respectivamente. A este respecto, estos últimos recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la Universidad de Extremadura. Asimismo, las universidades y/o fundaciones que hayan suscrito o suscriban convenios de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo, recibirán el certificado correspondiente de dicha universidad.

Este profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.



- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.

5. Entre las funciones del alumnado en prácticas externas, están:

- Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la universidad.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la tutoría en el centro educativo, bajo la supervisión de la persona responsable de la tutoría académica de la universidad.
- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad, durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas externas.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada esta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
- El alumnado en prácticas no podrá sustituir al docente tutor debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.

6. Cobertura de Riesgos: La universidad y/o fundación que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo contendrá la regulación relativa a los seguros a suscribir por el alumnado en prácticas.



7. La universidad y/o fundación que haya suscrito o suscriban convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación y Empleo y la propia Consejería de Educación y Empleo se obligan al cumplimiento del Reglamento General de protección de datos de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016) y la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### **Tercero. Centros de Formación en Prácticas.**

1. Los centros seleccionados que acojan alumnado de prácticas externas tendrán la consideración de Centros de Formación en Prácticas. Igualmente, el profesorado que tutele el desarrollo de dichas prácticas externas en un centro de formación en prácticas tendrá la consideración de profesorado de las tutorías de prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria.
2. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas externas los centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil o Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que reúnan los siguientes requisitos:
  - Presentación por parte de la persona responsable de la coordinación de las prácticas del centro, de la correspondiente solicitud a participar en la convocatoria, con indicación expresa del número de docentes que se proponen, que hayan manifestado su intención de participar voluntariamente y sus distintas especialidades.
  - Acuerdo expreso del claustro, o en su caso de la Comisión de Coordinación Pedagógica para participar en la convocatoria.
3. Los requisitos que debe cumplir el personal docente de los centros educativos que ejerzan las funciones de profesorado de las tutorías de prácticas externas, son las siguientes:
  - Estar en activo y contar, al menos, un curso académico de experiencia en la docencia, como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino y desarrollar su función en el centro donde se realizarán las prácticas externas.
  - Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas externas que determine la Consejería de Educación y Empleo.
4. La autorización al Centros de Formación en Prácticas externas y a los docentes como tutores de estas prácticas, supone la aceptación y compromiso del centro como institución y del profesorado participante en el desarrollo de estas prácticas externas del alumnado de grado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.



5. En el caso de ausencia por baja, permiso o cualquier situación excepcional del profesorado que tutela al alumnado de prácticas externas, será sustituido por otro personal docente del centro educativo con la misma especialidad que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo. Para estos casos, se certificará a los docentes tutores atendiendo al número de horas impartidas que hayan tutorizado al alumnado de prácticas.
6. Una vez finalizadas las prácticas externas, el personal encargado de la tutoría enviará a la Universidad de Extremadura un informe en el que valorará las prácticas del alumnado tutelado, teniendo en cuenta los criterios e indicadores previamente establecidos por la universidad.

#### **Cuarto. Solicitudes.**

1. La persona responsable de la coordinación de las prácticas externas designada por el equipo directivo de los centros que pretenden recibir alumnado en prácticas, según el resolvo tercero, punto 2, de esta resolución, formalizará la solicitud que estará disponible en el enlace

<http://formacion.educarex.es/tutorias2/>

- Para acceder a la descarga y cumplimentación de la documentación, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
  - Una vez cumplimentada la solicitud, deberá estar firmada por la persona responsable de la coordinación de las prácticas (el resto de la documentación necesaria también se quedará registrada en la página web).
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, también disponible en el mismo enlace:
    - Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la Comisión de Coordinación Pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en prácticas externas para el alumnado del grado en Educación Infantil y del grado en Educación Primaria.
    - Relación de proyectos y actuaciones relacionadas con la innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.



- Número de docentes, y distribución por especialidades, para participar como profesorado que tutoriza en grado en educación infantil y de grado en educación primaria, que se propone para encargarse de la realización de las labores de tutoría de las prácticas externas.

### 3. El plazo de presentación:

- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

### **Quinto. Criterios de selección.**

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas externas para la función de tutoría de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria en cursos anteriores.
- Participación del centro en proyectos y actuaciones relacionadas con: innovación e investigación educativa, formación en centros, fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, la atención a la diversidad del alumnado, la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación, la competencia lectora, la educación en valores, la mejora de la convivencia escolar, la potenciación y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, la cultura emprendedora o la inteligencia emocional.
- Número de personal docente que se propone para participar como profesorado que tutela en las titulaciones de grado en educación infantil y de grado en educación primaria y distribución por especialidades, si es el caso.

### **Sexto. Asignación de tutorías.**

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación infantil y grado en Educación Primaria a un centro se-



leccionado, el equipo directivo del centro educativo correspondiente asignará una persona docente responsable de las funciones de tutoría atendiendo a los siguientes criterios, identificados por orden de preferencia:

- Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
- Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
- Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
- Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.

2. Una vez realizada esta selección, la persona responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, remitirá, a través de la plataforma creada a tal efecto, la relación del número de docentes que se proponen para participar en las tutorías, diferenciada por especialidad. Asimismo, informará a la Comisión de Valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la mencionada relación de docentes.

3. Al personal docente que realice las prácticas externas en los centros educativos, le corresponderá un número de estudiantes de grado que oscilará entre 1 y 2. Excepcionalmente, y siempre con el consentimiento de estos profesionales, podrán asignarse hasta 3 estudiantes.

#### **Séptimo. Comisión de Valoración.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros presentados, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
- Vocalías:
  - La persona titular de Inspección General de Educación y Evaluación, o persona en quien delegue.



- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Educativa, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Universidad de Extremadura.

— Secretaría: Un funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Las personas que ostentan las vocalías y la Secretaría podrán ser sustituidas por otro personal funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Desde las Administración competente se tenderá a la paridad en el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:

- Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente resolución.
- Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.
- Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

#### **Octavo. Resolución del procedimiento.**

A propuesta de la Comisión de Valoración, incluyendo la relación de los centros de prácticas externas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión, la presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Noveno. Actualización de la solicitud.**

1. Una vez publicada la resolución definitiva en el Diario Oficial de Extremadura con los centros seleccionados para la realización de las prácticas externas, la persona responsable de la coordinación de las mismas en estos centros deberá actualizar, si procede, el listado de personas propuestas para participar en las prácticas externas.



2. Dicha actualización se realizará durante todo el procedimiento hasta el comienzo de las prácticas externas.
3. Una vez celebrado el primer claustro , o en su caso, el de la comisión de coordinación pedagógica en el centro educativo en el mes de septiembre, la persona responsable de la coordinación cuya solicitud haya sido admitida, deberá informar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa sobre los cambios producidos, en su caso, en la solicitud inicial. Posteriormente, desde dicha Dirección General se dará traslado a la universidad sobre el listado real de docentes y especialidades que se proponen para las prácticas externas en el curso escolar 2021/22.
4. El modelo de solicitud permanecerá accesible en el siguiente enlace  
<http://formacion.educarex.es/tutorias2/>

#### **Décimo. Reconocimiento.**

1. La persona responsable de la coordinación de las prácticas y el profesorado encargado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, la persona responsable de la coordinación de las prácticas, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el artículo 11 de la orden, accederá de nuevo al formulario alojado en <http://formacion.educarex.es/tutorias2/>, donde consignará el nombre del alumnado adscrito al profesorado responsable de las tutorías, junto con un informe de valoración del desarrollo de las prácticas en el centro. El plazo para actualizar el formulario y añadir dicha valoración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. La cumplimentación en tiempo y forma de este formulario es obligatoria para obtener la certificación.
2. Los centros educativos de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, al amparo de convocatorias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la universidad.
3. El personal docente responsable de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán diferentes derechos y preferencias, especificados en el correspondiente convenio de colaboración educativa.
4. La Universidad de Extremadura expedirá al personal docente responsable de las tutorías y al personal responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una certificación de "profesor/a colaborador/a honorífico/a", por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas de los títulos de grado en Educación Infantil y/o en grado de Educación Primaria.



5. La Consejería de Educación y Empleo reconocerá con 6,5 créditos de formación, por curso escolar, tanto a la persona que realiza las funciones de tutorización, como a la persona responsable de la coordinación de estas tutorías. En el caso de que la persona responsable de la coordinación ejerza, al mismo tiempo, la tutorización de prácticas, se le reconocerán 7 créditos, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo período.

**Undécimo. Alumnado de otras universidades.**

1. Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en esta resolución, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado de Educación Infantil y grado de Educación Primaria en la Universidad de Extremadura al alumnado de cualquier otra universidad.
2. Las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los grados referidos, correspondientes a universidades y/o fundaciones distintas a la Universidad de Extremadura, podrán realizarse según lo establecido en esta resolución, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que exista el correspondiente convenio de colaboración entre la consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente. Todo ello, según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan suscrito convenio con la consejería con competencias en educación.

- Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria de cada curso académico.

**Disposición final. Eficacia y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona



titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de abril de 2022.

El Director General de Innovación e  
Inclusión Educativa,  
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA





*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se admite el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación sindical denominada Comisiones Obreras de Extremadura, en siglas CCOO de Extremadura, con número de depósito 81000026 (antiguo 28/4058 y CA/27). (2022061138)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en los artículos 2.2.c) y 7 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación del registros públicos en materia de ejecución la legislación laboral, se pone de manifiesto,

Que el día fecha 15 de marzo de 2022, fue presentada a depósito certificación del acta sobre el acuerdo de modificación de los Estatutos, aprobada en el Consejo Regional de CCOO de Extremadura celebrado el 13 de enero de 2022, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización sindical denominada "CCOO de Extremadura", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 81000026 y que se configura como asociación sindical, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "la defensa de los intereses profesionales ,económicos ,políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos especialmente, en los centros de trabajo.

La solicitud de depósito fue formulada por Doña María Encarnación Chacón Belmonte, en calidad de representante legal de la citada organización sindical, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2022/000050, y la certificación del acta aportada está firmada por la Secretaria de Actas, Dña. Pilar Blanco Macarro con el visto bueno la Secretaria General de la organización sindical, Doña María Encarnación Chacón Belmonte.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 30 de marzo de 2022, produciéndose la subsanación de los mismos, el día 31 del mismo mes y año. Entre los cambios realizados se encuentra la modificación de los artículos 10, 11.1, 15.1 y 15.2, 17, 19, 21, 22, 23, 27,29 y del texto de los principios de las páginas 4 y 5 del Estatuto.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

**Primero.** Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de organización sindical denominada "CCOO de Extremadura" aprobados en el XI Congreso Regional de la organización.



**Segundo.** Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado, pueda examinar los Estatutos depositados, a través del enlace

[https://expinterweb.mitramiss.gob.es/deose/?request\\_autoridadlaboral=8100,](https://expinterweb.mitramiss.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100)

o en las dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Avenida Valhondo ,s/n , Módulo 6 – 1.ª Planta,06800 Mérida) o , y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 6 de abril de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
MARIA SANDRA PACHECO MAYA

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se nombra la composición de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 14 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. (2022061116)*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, se procede a la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, para poder acceder a las ayudas convocadas.

Por tanto, dicha Comisión queda integrada por los siguientes miembros:

- En calidad de Presidente de la Comisión de Valoración, Don Jorge García Paniagua, Jefe de Sección de Gestión y Protección Ambiental.
- Como vocales de la Comisión de Valoración actuarán, Doña Almudena Maza Gutiérrez y Doña Raquel Suárez Redondo, ambas funcionarias de la Sección de Residuos.

Desempeñará el cargo de Secretario de la Comisión de Valoración, con voz y sin voto, Don Miguel Gaviro Jiménez, Asesor Jurídico del Servicio de Tramitación y Normativa Ambiental.

La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo previsto en la sección 3ª, del capítulo II, título I, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





De conformidad con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todos los integrantes de la Comisión de Valoración deberán cumplimentar la declaración de ausencia de interés (DACI) que se recoge en el anexo IV de dicha orden.

Mérida, 7 de abril de 2022.

El Director General de Sostenibilidad  
P.D. (Resolución de 20 de noviembre, de la  
Secretaría General,  
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019),  
**JESÚS MORENO PÉREZ**





*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Energía de Miajadas, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia a 630 kVA de CT Formación Profesional en Miajadas". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expte.: AT-4477-2. (2022061121)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de potencia a 630 kVA de CT Formación Profesional en Miajadas.", iniciado a solicitud de Energía de Miajadas, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. de Trujillo, núm. 127, Miajadas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 9 de noviembre de 2021, Energía de Miajadas, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/12/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

**RESUELVE:**

Conceder a Energía de Miajadas, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia a 630 kVA de CT Formación Profesional en Miajadas", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Instalación de 1 transformador de 630 KVA; en sustitución del CT existente de 250 KVA marca Jara, n.º 20233.
- Emplazamiento: c/ Herradores, s/n del término municipal de Miajadas (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de abril de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de la línea de media tensión "C\_Jardín" 20 KV y "Cementer\_2" 20KV, en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18107. (2022061123)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reconfiguración de la línea de media tensión "C\_Jardin" 20 KV y "Cementer\_2" 20KV, en el término municipal de Badajoz.", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 24 de noviembre de 2011, Edistribución Redes Digitales SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/02/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración de la línea de media tensión "C\_Jardin" 20 KV Y "Cementer\_2" 20KV, en el término municipal de Badajoz.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas subterráneas de media tensión:

Tramo 1:

Origen: Celda de MT n.º47 del CD 92247 "Secto.Clinica.Trancon"

Final: Celda de MT n.º017 del CD 44975 "Cda-Resid.Sanitaria"

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 1x240 K Al + H16, longitud 235 m.

Tramo 2:

Origen: Empalme en la arqueta existente "A2"

Final: Celda de MT n.º027 del CD 44975 "Cda-Resid.Sanitaria"

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 1x240 K Al + H16, longitud 410 m.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de abril de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo. (2022061132)*

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 29 de abril de 2022, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.



Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferida en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

#### RESUELVE

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el día 30 de abril de 2022.

Mérida, 7 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
S.E.S.-ÁREA DE SALUD DON BENITO-V. SEREN

Consejería.....: 4256010  
Centro Directivo...: 4207810

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		Complemento Especifico		TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
		N	V	Tipo	Subcontc			Titulación	Especialidad / Otros		
4207810	16149 AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	IR	N	C2				P.A.R.

ADMINISTRACION GENERAL

• • •



## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA**

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas por turno de ascenso convocadas mediante Resolución de 3 de marzo de 2022 para cubrir puestos de trabajo vacantes en categorías de Peón Especializado de Arqueología y Peón Especializado de Mantenimiento, pertenecientes al Grupo V. (2022061131)*

Convocadas pruebas selectivas por turno de ascenso para cubrir puestos de trabajo vacantes en categorías de Peón Especializado de Arqueología y Peón Especializado de Mantenimiento mediante Resolución de esta Dirección de fecha 3 de marzo de 2022 y no habiéndose presentado ninguna solicitud de participación, en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos,

Resuelvo declarar desiertas la convocatoria de pruebas selectivas por turno de ascenso para cubrir un puesto de Peón Especializado de Arqueología y un Puesto de Peón Especializado de Mantenimiento, convocada por Resolución de fecha 3 de marzo de 2022 de esta Dirección, anunciada en DOE n.º 50, de 14 de marzo de 2022, al no haberse presentado ninguna solicitud de participación dentro de plazo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE.

Mérida, 6 de abril de 2022.

El Director del Consorcio,  
FÉLIX PALMA GARCÍA

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 6 de abril de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021. (2022080465)*

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, campaña 2021/2022, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2021.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 6 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. DAVID GALÁN MARRÓN.



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
01/7303422	B87332128
03/7301323	009194923Y
03/7301876	005380111C
03/7302381	033974948S
03/7302944	V06033997
03/7303424	009196687E
03/7303454	E06756183
03/7303459	E06756183
03/7303495	008661363T
03/7303597	045556502B
03/7303623	E06756183
03/7303815	008636103V
03/7303852	033979138L
03/7303937	008513509J
05/7302516	008891794V
05/7303287	009159022P
05/7303531	002185770B
05/7303532	080058684P
05/7303538	B93204154
05/7303783	028656172N
05/7303941	008313421W
06/7303408	J06412803
06/7303588	008758320N
07/7300716	008383357H
08/7303766	053570109G
10/7303415	008795861V



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
12/0000029	007836013M
12/7302570	044407849R
15/7300161	076229844R
16/7302567	006896350F
17/7301342	008656904A
19/7303082	008883360R
19/7303726	001925988Z
22/7303549	076152026S
22/7303822	008661699Z
22/7303838	008667142Y
23/7302272	004190083N
23/7303624	008598051F
25/7301678	E10232874
27/7302795	008818453T
27/7303182	B06663017
28/7301254	007000358D
29/0000007	033984448Q
29/0000028	008359962Z
29/7303293	008363835T
29/7303545	008356973S
29/7303799	076247155Q
32/7300359	006941765C
33/7302088	080037081W
33/7302207	076252429T
33/7303068	076251927G
33/7303289	044775609Z



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
33/7303746	008388239R
35/7302359	011780580A
36/7302297	B06492631
37/0000015	028963834A
37/0000019	075994670W
37/7303586	076006424A
41/7301681	052357357L
41/7303037	E06449524
41/7303465	052965798H
42/7301185	007333149J
42/7303637	007826307M
44/0000007	034775736N
50/7300565	034777506B
50/7301071	009167073D
50/7301103	008880098M
50/7301558	E06320113
50/7302960	080015721D
50/7303027	080056979M
50/7303198	076226014N
50/7303689	079258439W
51/7302245	076198516E
51/7302886	008564117K
54/0000022	036517279H
54/0000042	008885376Q
54/0000043	008885376Q
54/0000047	044781917C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
54/0000048	044781917C
54/7302909	080031843P
54/7303856	007257185H
69/0000052	008620353E
69/0000080	080055708E
69/0000089	076205658B
69/0000091	050853454V
69/0000102	006845581E
73/02338	008791715B
80/0000040	080033200P
82/7303206	027896632R
82/7303315	008750196F
82/7303609	028326632Q
82/7303870	047204821N
88/7300945	B19204460
89/7301091	B02758936
92/7301740	001530542F
92/7302542	050301717G
98/7300771	009167383C
98/7301773	B06364673
98/7302279	006926163N
98/7303048	076186217M
98/7303176	009168943Q



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
01/7303422	B87332128
03/7301323	009194923Y
03/7301876	005380111C
03/7302381	033974948S
03/7302944	V06033997
03/7303424	009196687E
03/7303454	E06756183
03/7303459	E06756183
03/7303495	008661363T
03/7303597	045556502B
03/7303623	E06756183
03/7303815	008636103V
03/7303852	033979138L
03/7303937	008513509J
05/7302516	008891794V
05/7303287	009159022P
05/7303531	002185770B
05/7303532	080058684P
05/7303538	B93204154
05/7303783	028656172N
05/7303941	008313421W
06/7303408	J06412803
06/7303588	008758320N
07/7300716	008383357H
08/7303766	053570109G
10/7303415	008795861V



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
12/0000029	007836013M
12/7302570	044407849R
15/7300161	076229844R
16/7302567	006896350F
17/7301342	008656904A
19/7303082	008883360R
19/7303726	001925988Z
22/7303549	076152026S
22/7303822	008661699Z
22/7303838	008667142Y
23/7302272	004190083N
23/7303624	008598051F
25/7301678	E10232874
27/7302795	008818453T
27/7303182	B06663017
28/7301254	007000358D
29/0000007	033984448Q
29/0000028	008359962Z
29/7303293	008363835T
29/7303545	008356973S
29/7303799	076247155Q
32/7300359	006941765C
33/7302088	080037081W
33/7302207	076252429T
33/7303068	076251927G
33/7303289	044775609Z



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
33/7303746	008388239R
35/7302359	011780580A
36/7302297	B06492631
37/0000015	028963834A
37/0000019	075994670W
37/7303586	076006424A
41/7301681	052357357L
41/7303037	E06449524
41/7303465	052965798H
42/7301185	007333149J
42/7303637	007826307M
44/0000007	034775736N
50/7300565	034777506B
50/7301071	009167073D
50/7301103	008880098M
50/7301558	E06320113
50/7302960	080015721D
50/7303027	080056979M
50/7303198	076226014N
50/7303689	079258439W
51/7302245	076198516E
51/7302886	008564117K
54/0000022	036517279H
54/0000042	008885376Q
54/0000043	008885376Q
54/0000047	044781917C



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
54/0000048	044781917C
54/7302909	080031843P
54/7303856	007257185H
69/0000052	008620353E
69/0000080	080055708E
69/0000089	076205658B
69/0000091	050853454V
69/0000102	006845581E
73/02338	008791715B
80/0000040	080033200P
82/7303206	027896632R
82/7303315	008750196F
82/7303609	028326632Q
82/7303870	047204821N
88/7300945	B19204460
89/7301091	B02758936
92/7301740	001530542F
92/7302542	050301717G
98/7300771	009167383C
98/7301773	B06364673
98/7302279	006926163N
98/7303048	076186217M
98/7303176	009168943Q



*ANUNCIO de 8 de abril de 2022 sobre notificación de resolución de pago del sexto año de compromiso de la Ayuda a la Producción Integrada del Tabaco, campaña 2021, inicio de compromisos año 2016. (2022080466)*

Conforme a lo previsto en el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, (DOE n.º 20, de 1 de febrero) se notifica la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria dictada por Delegación de la Secretaría General, de pago del sexto año de compromiso, campaña 2021, de la Ayuda a la Producción Integrada de Tabaco.

Se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.juntaex.es/con03>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en la avenida Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 8 de abril de 2022. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M<sup>a</sup> CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

• • •





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos donde se ubica la obra: "EDAR en Higuera de la Serena". (2022080386)*

A fin de proceder al pago del importe de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer, no le será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley, siendo consignado el importe en la Caja General de Depósitos.

Mérida, 25 de marzo de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, MARÍA ISABEL FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA.





## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21039-2 EDAR EN HIGUERA DE LA SERENA

HIGUERA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar/Citación	Fecha	Hora
2/0	12 / 185	Portalo Fuentes, Consuelo	Ayuntamiento	04/05/2022	11:00
6/0	12 / 196	Domínguez Carmona, Santiago (y otros)	Ayuntamiento	04/05/2022	11:10
7/0	12 / 197	García Merino, Santos (y otra)	Ayuntamiento	04/05/2022	11:20
8/0	12 / 198	Gallego Segovia, Josefa	Ayuntamiento	04/05/2022	11:30
10/0	12 / 201	Portalo Tena, Basilio José (Hrdros.)	Ayuntamiento	04/05/2022	11:40
11-15	12 / 202-207	Sopo Frutos, Margari	Ayuntamiento	04/05/2022	11:50
12/0	12 / 203	Fernández Algaba, Joaquín (Hrdros.)	Ayuntamiento	04/05/2022	12:00
16/0	12 / 208	Domínguez Pavo, Remedios, Joaquina Y Catali	Ayuntamiento	04/05/2022	12:10
17/0	12 / 209	Ramos Blanco, María ( y otros)	Ayuntamiento	04/05/2022	12:20
19/0	12 / 221	Mellado Martín, Antonia	Ayuntamiento	04/05/2022	12:30



Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar/Citación	Fecha	Hora
20/0	12 / 222	Estrella Estrella, Rosa (Hrdros.)	Ayuntamiento	04/05/2022	12:40
21/0	12 / 223	Estrella Pavo, Palmira (Y 6 hijos)	Ayuntamiento	05/05/2022	11:00
22/0	12 / 219	Tena Portalo, Consuelo Ma	Ayuntamiento	05/05/2022	11:10
23/0	12 / 218	Gómez Portalo, Dolores	Ayuntamiento	05/05/2022	11:20
24/0	12 / 217	Gómez Tena, Isabel	Ayuntamiento	05/05/2022	11:30
25/0	12 / 216	Benítez García, Juan Manuel	Ayuntamiento	05/05/2022	11:40
26/0	12 / 215	Sierra Cáceres, Pablo (Hrdros.)	Ayuntamiento	05/05/2022	11:50
28/0	12 / 476	Murillo Rodríguez, Joaquina ( Y otros)	Ayuntamiento	05/05/2022	12:00
29/0	12 / 477	Portalo Ignacio, Juliana	Ayuntamiento	05/05/2022	12:10
30/0	12 / 481	Romero Horrillo, Juan de Dios (Hrdros.)	Ayuntamiento	05/05/2022	12:20
32/0	12 / 471	Sánchez García, Benito (Y otros)	Ayuntamiento	05/05/2022	12:30
33/0	12 / 470	Merchán Moto, Rafael	Ayuntamiento	05/05/2022	12:40
34/0	12 / 466	Godoy Horrillo, Escolástico (Hrdros.)	Ayuntamiento	05/05/2022	12:50



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 8 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en la convocatoria 2019. (2022080470)*

La Estrategia de Empleo Extremadura 2016-2019 recoge la determinación de colectivos especiales que requieren actuaciones específicas diferenciadas, entre los que se encuentran las personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración, y la cohesión territorial. Hay una población importante de la ciudadanía extremeña, con necesidades en distintos ámbitos de inclusión social, principalmente en materia de inserción Sociolaboral que habitan en zonas rurales de la región, y que se localizan principalmente en las poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

Mediante el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, se reguló el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 186, de 24 de septiembre de 2018).

Con estas subvenciones se potencia la coordinación de las políticas activas de empleo articuladas en itinerarios individuales y personalizados de empleo de las personas participantes, para cualificar o recualificar a las personas en situación o riesgo de exclusión social de las zonas rurales desfavorecidas y que se localizan, principalmente, en las poblaciones de menos de 5.000 habitantes, ofreciéndoles una oportunidad para adquirir nuevas habilidades y competencias que les permitan recuperar hábitos laborales y destrezas profesionales, su concienciación para la mejora de su zona y la motivación para transformar su situación Sociolaboral.

Esta necesidad es la que impone el reto de mejorar la situación de pobreza y exclusión social en la que se encuentran estas zonas, a través de acciones integradas que mejoren las condiciones de inserción en los ámbitos social y laboral, a través de la participación en itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral que incluyen un proceso formativo que alterna la formación y experiencia profesional adaptada y la adquisición de competencias básicas y genéricas, fomentando con ello la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, en zonas y colectivos donde es más necesario este tipo de intervenciones por sus dificultades territoriales y sociales.





Por otra parte, debido a las modificaciones normativas de finales de 2018 sobre incremento del salario mínimo interprofesional y en materia de cotizaciones a la seguridad social y retribuciones en el sector público, ha sido necesario actualizar la cuantía de los referidos módulos económicos de las subvenciones destinadas a las entidades promotoras de estos proyectos, llevándose a cabo a través de la Orden de 26 de septiembre de 2019 se establecen las nuevas bases reguladoras de concesión de las subvenciones a entidades promotoras del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 192, de 4 de octubre de 2019).

Mediante la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o riesgo de exclusión social (DOE núm. 216, de 8 de noviembre de 2019), con cargo al proyecto de gasto 201813008000800 "Acciones atención integral a personas en riesgo de exclusión social", con fuente de financiación "FS".

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3-b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con el artículo 6.6 de la Orden de 26 de septiembre de 2019 y el apartado 3 del resuelvo decimo de la Resolución de 29 de octubre de 2019, el órgano concedente publicará "las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo", y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo lo expuesto, dando cumplimiento al principio de publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre del 2019, (DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019), se emite el presente



## ACUERDO

**Único.** Dar publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria aprobada por la Resolución de 29 de octubre de 2019, a las entidades promotoras de proyectos del Programa Colaborativo Rural, detalladas en los anexos de este anuncio, con expresión de los datos relativos de las convocatorias correspondientes, aplicaciones presupuestarias, entidades beneficiarias, proyecto, objeto de financiación y cantidades concedidas.

Mérida, 8 de abril de 2022. El Secretario General de Empleo (P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre - DOE núm. 214, de 6 de noviembre). La Directora General de Calidad en el Empleo (P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019- DOE núm. 240, de 16 de diciembre), ANA JIMÉNEZ MOSTAZO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE, DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2019 A ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

PROYECTO DE GASTO: 201813008000800

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B4690

N.º Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida
06/CR/018/19	VIBAR-ES	E.L.M de Vivares	P5619701E	91.140,53 €
06/CR/038/19	FORMACION RUECAS I	E.L.M de Rucas	P5617301F	89.035,21 €

PROYECTO DE GASTO: 201813008000800

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B4600

N.º Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Cantidad Concedida
06/CR/002/19	SIERRA MARÍA ANDRÉS	Ayuntamiento de La Morera	06/CR/002/19	91.203,74 €
06/CR/004/19	EMPLEA-VALVERDE II	Ayuntamiento de Valverde de Leganés	06/CR/004/19	88.257,75 €
06/CR/005/19	EL EMPASTAO	Ayuntamiento de Carmonita	06/CR/005/19	92.151,76 €
06/CR/006/19	CABEZA LA VACA LIMPIEZA	Ayuntamiento de Cabeza La Vaca	06/CR/006/19	89.940,47 €
06/CR/007/19	MONTEMOLÍN	Ayuntamiento de Montemolín	06/CR/007/19	86.387,48 €



<b>N.º Expediente</b>	<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Entidad Promotora</b>	<b>NIF</b>	<b>Cantidad Concedida</b>
06/CR/008/19	DINAMIZA-T ESPARRAGALEJO	Ayuntamiento de Esparragalejo	06/CR/008/19	92.149,59 €
06/CR/010/19	BIENVENIDA LIMPIEZA 1	Ayuntamiento de Bienvenida	06/CR/010/19	89.851,46 €
06/CR/011/19	PARQUE TREJO	Ayuntamiento de Higuera de Vargas	06/CR/011/19	90.732,21 €
06/CR/013/19	OPEN BAR ALBUERA	Ayuntamiento de La Albuera	06/CR/013/19	87.733.61 €
06/CR/015/19	RURAL HIGUERA II	Ayuntamiento de Higuera La Real	06/CR/015/19	92.151,76 €
06/CR/016/19	HERNÁN CORTÉS	Ayuntamiento de Medellín	P0608000F	92.137,01 €
06/CR/017/19	COLABORATIVO RURAL ENTRÍN BAJO I	Ayuntamiento de Entrín Bajo	P0604500I	89.111,69 €
06/CR/020/19	ECO-VERDE ZAHINOS	Ayuntamiento de Zahínos	P0615900H	91.097,47 €
06/CR/021/19	EL ALISO	Ayuntamiento de La Roca de la Sierra	P0611500J	85.777,67 €
06/CR/022/19	TÁLIGA ECO-EMPLEA II	Ayuntamiento de Táliga	P0612900A	92.151,76 €
06/CR/025/19	LA PONTECILLA I	Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros	P0612100H	85.463,83 €
06/CR/026/19	LA NAVA EN VERDE	Ayuntamiento de La Nava de Santiago	P0609000E	91.485,59 €
06/CR/030/19	RIBERA COMPOSTA 2020	Ayuntamiento de Ribera del Fresno	P0611300E	88.721,84 €
06/CR/031/19	VALLE GRANDE LORIANA	Ayuntamiento de Puebla de Obando	P0610700G	89.851,77 €



<b>N.º Expediente</b>	<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Entidad Promotora</b>	<b>NIF</b>	<b>Cantidad Concedida</b>
06/CR/032/19	CAMINOS DEL LÁCARA	Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara	P0603800D	89.827,85 €
06/CR/033/19	MEDINA SOLAR	Ayuntamiento de Medina de las Torres	P0608100D	92.151,76 €
06/CR/034/19	IMPULSA EL DEPORTE EN BERLANGA	Ayuntamiento de Berlanga	P0601900D	92.151,76 €
06/CR/035/19	SALVATIERRA SOSTENIBLE	Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros	P0611700F	91.140,53 €
06/CR/037/19	LIMPIEZA SOSTENIBLE	Ayuntamiento de Alconchel	P0600700I	91.239,42 €
06/CR/039/19	GRANJA CON EL DEPORTE	Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa	P0605900J	91.655,10 €
06/CR/040/19	ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS. VILLANUEVA DEL FRESNO	Ayuntamiento de Villanueva del Fresno	P0615400I	88.273,25 €
06/CR/042/19	GUADIANA ECOLÓGICA Y VERDE	Ayuntamiento de Guadiana del Caudillo	P0616500E	92.151,76 €
06/CR/044/19	AL-QUSAYR	Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	P0610200H	85.833,73 €
06/CR/046/19	PRODUCCIÓN DE SEMILLA Y PLANTAS EN VIVERO	Ayuntamiento de Santa Amalia	P0612000J	91.934,84 €
06/CR/048/19	ZALAMEA SPORT	Ayuntamiento de Zalamea de la Serena	P0616000F	91.975,19 €
06/CR/049/19	CABEZA DEL BUEY 2020	Ayuntamiento de Cabeza del Buey	P0602300F	91.339,52 €



<b>N.º Expediente</b>	<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Entidad Promotora</b>	<b>NIF</b>	<b>Cantidad Concedida</b>
06/CR/050/19	CRONOS VALDELACALZADA	Ayuntamiento de Valdelacalzada	P0616900G	90.847,22 €
06/CR/051/19	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	Ayuntamiento de Quintana de la Serena	P0610900C	92.151,76 €
06/CR/052/19	3R2 VILLAR	Ayuntamiento de Villar del Rey	P0615500F	92.151,76 €
06/CR/053/19	CALZADILLA COLABORATIVO	Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros	P0602700G	87.370,83 €
06/CR/054/19	CONEXION-DEPORTES II	Ayuntamiento de Lobón	P0607200C	91.331,55 €
06/CR/055/19	MATANEGRA TURÍSTICA II	Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	P0610800E	89.852,92 €
06/CR/056/19	VALENCIA ECOACTIVA	Ayuntamiento de Valencia del Ventoso	P0614100F	91.973,43 €
06/CR/057/19	MOVIENDO PUEBLONUEVO	Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	88.231,25 €
06/CR/058/19	TORREMAYOR-BARBAÑO JARDINERÍA ECOLÓGICA	Ayuntamiento de Torremayor	P0613200E	92.151,76 €
06/CR/059/19	ESCUELAS RURALEX	Ayuntamiento de Atalaya	P0601300G	86.354,27 €
06/CR/061/19	ALCONERA VERDE Y CIRCULAR	Ayuntamiento de Alconera	P0600800G	92.093,52 €
06/CR/062/19	MONSALUD III	Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	91.914,11 €





<b>N.º Expediente</b>	<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Entidad Promotora</b>	<b>NIF</b>	<b>Cantidad Concedida</b>
06/CR/063/19	INNOVA RURAL JARDÍN	Ayuntamiento de Fuente de Cantos	P0605200E	83.500,21 €
06/CR/065/19	MONTE RRUBIO DEPORTIVO II	Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	P0608700A	92.151,76 €
06/CR/067/19	DINAMIZA FREGENAL	Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	P0605000I	90.983,97 €
06/CR/068/19	TIC BURGUILLOS	Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	P0602200H	88.968,14 €
06/CR/070/19	TORREMEJÍA DEPORTIVA	Ayuntamiento de Torremejía	P0613300C	87.736,45 €
06/CR/071/19	GARBAYUELA 2019-2020	Ayuntamiento de Garbayuela	P0605600F	89.086,17 €
06/CR/072/19	AGRÍCOLA TRES VILLAS	Ayuntamiento de Ahillones	P0600300H	84.539,37 €
06/CR/073/19	SERVICIOS DE HOSTELERÍA	Ayuntamiento de Campillo de Llerena	P0602900C	73.453,75 €
10/CR/001/19	LIBELULA ROJA II	Ayuntamiento de Carcaboso	P1004800G	91.264,37 €
10/CR/002/19	DEGUSTA CASAR	Ayuntamiento de Casar de Cáceres	P1005000C	92.110,29 €
10/CR/004/19	EL COLONO II	Ayuntamiento de Vegaviana	P6013101H	91.430,82 €
10/CR/005/19	ALAGÓN EN VERDE II	Ayuntamiento de Alagón del Río	P6007701C	90.938,69 €
10/CR/006/19	"DEHESA Y VIDA" SANTIBAÑEZ EL BAJO	Ayuntamiento Santibáñez el Bajo	P1017500H	92.139,27 €



<b>N.º Expediente</b>	<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Entidad Promotora</b>	<b>NIF</b>	<b>Cantidad Concedida</b>
10/CR/015/19	'EL RISCO' Atención sociosanitaria	Ayuntamiento de Sierra de Fuentes	P1018000H	92.151,76 €
10/CR/016/19	SOL LUZ CAÑAMERO FOTOVOLTAICO	Ayuntamiento de Cañamero	P1004500C	84.879,10 €
10/CR/021/19	ECOXERTE	Ayuntamiento de Navaconcejo	P1013300G	85.223,08 €
10/CR/023/19	LA PICOTA GALISTEO ENERGIAS RENOVABLES	Ayuntamiento de Galisteo	P1007700F	90.355,79 €
10/CR/024/19	PLANTEA EN VERDE	Ayuntamiento de Tiétar	P1000022B	89.998,77 €
10/CR/025/19	ARAÑUELO EN VERDE	Ayuntamiento de Belvis de Monroy	P1002700A	89.535,87 €
10/CR/026/19	AUGUSTOBRIGA	Ayuntamiento de Bohonal de Ibor	P1003100C	90.159,26 €
10/CR/027/19	'AROMAS PARA EL DESARROLLO II'	Ayuntamiento de Berzocana	P1003000E	79.559,41 €
10/CR/029/19	VIVIR EN ACEBO	Ayuntamiento de Acebo	P1000300B	88.872,44 €
10/CR/030/19	ALDEA SOSTENIBLE	Ayuntamiento de Aldeacentenera	P1001100E	92.151,76 €
10/CR/034/19	'ENTRE PUEBLOS'	Ayuntamiento de Acehúche	P1000400J	89.371,25 €
10/CR/038/19	PEÑA LA FLOR	Ayuntamiento de Alcuéscar	P1001000G	88.164,40 €
10/CR/039/19	CELLARIUM	Ayuntamiento de Cilleros	P1006500A	87.923,96 €
10/CR/040/19	PERALEDA LIMPIA	Ayuntamiento Peraleda de la Mata	P1014300F	86.027,69 €
10/CR/041/19	INFORMACIÓN TURÍSTICA	Ayuntamiento de Almoharín	P1002000F	89.478,54 €





<b>N.º Expediente</b>	<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Entidad Promotora</b>	<b>NIF</b>	<b>Cantidad Concedida</b>
10/CR/044/19	DELEITOSA NATURA	Ayuntamiento de Deleitosa	P1007100I	92.150,72 €
10/CR/045/19	VALLE DEL TRALGAS	Ayuntamiento de Hernán-Pérez	P1009600F	89.829,44 €
10/CR/047/19	ALIA LIMPIEZA PROFESIONAL	Ayuntamiento de Alía	P1001700B	86.826,18 €



***ANUNCIO de 8 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades promotoras del Programa de formación en alternancia con el empleo "Crisol-formación", en la convocatoria 2019. (2022080469)***

Mediante el Decreto 153/2018, de 18 septiembre, se regula el Programa de Formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 186, 24 de septiembre).

El mencionado decreto tiene como objeto establecer un programa de formación en alternancia con el empleo, denominado Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (Crisol), que persigue favorecer la integración Sociolaboral de las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y sean participantes de los itinerarios integrados y personalizados de inserción del Programa Crisol, a través de un proceso que alterna la formación y experiencia profesional adaptada, y la adquisición de competencias básicas y genéricas que favorezcan la citada inserción Sociolaboral en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Igualmente, el programa tiene como objetivos sensibilizar al tejido empresarial y desestigmatizar al colectivo objeto de actuación, abriendo cauces de colaboración en las zonas urbanas desfavorecidas.

Debido a las modificaciones normativas de finales de 2018 sobre incremento del salario mínimo interprofesional y en materia de cotizaciones a la seguridad social y retribuciones en el sector público, ha sido necesario actualizar la cuantía de los referidos módulos económicos de las subvenciones destinadas a las entidades promotoras de estos proyectos, llevándose a cabo a través de la Orden de 26 de septiembre de 2019 se establecen las nuevas bases reguladoras de las subvenciones destinadas al programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación (DOE núm. 192, de 4 de octubre de 2019).

Así mismo, mediante Resolución de 29 de octubre de 2019 (DOE núm. 216, de 8 de noviembre de 2019), se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol- Formación", con cargo al proyecto de gasto 201713080010, "Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL)", fuente de financiación FS.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3-b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con el artículo





7.4 de la Orden de 26 de septiembre de 2019, y el apartado 3 del resuelto duodécimo de la Resolución de 29 de octubre de 2019, el órgano concedente publicará "Las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.", y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por ello, dando cumplimiento al principio de publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019), se emite el presente

#### ACUERDO

**Único.** Dar publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria aprobada por la Resolución de 29 de octubre de 2019, a las entidades promotoras de proyectos del Programa de formación en alternancia con el empleo denominado "Crisol-Formación", detalladas en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a la convocatoria, aplicaciones presupuestarias, entidades beneficiarias, proyecto, objeto de financiación y cantidades concedidas.

Mérida, 8 de abril de 2022. El Secretario General de Empleo (P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre - DOE núm. 214, de 6 de noviembre). La Directora General de Calidad en el Empleo (P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019- DOE núm. 240, de 16 de diciembre), ANA JIMENEZ MOSTAZO.



**ANEXO**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA  
RESOLUCIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA  
LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS  
DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO  
CRISOL-FORMACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 130080000 G/242B/48900 FS14090101 20170225

<b>N.º Expediente</b>	<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Entidad Promotora</b>	<b>NIF</b>	<b>Subvención Concedida</b>
06/CF/001/19	IMPLICA-BA II	ASOCIACIÓN ITER RENACIMIENTO	G06680789	180961,79 €
06/CF/002/19	CAMBIA TU BARRIO	YMCA	G28659308	184695,96 €
06/CF/003/19	BADAJOS - JARDINES Y PARQUES ACCIÓN SOCIAL.FSR	FUNDACION SORAPAN DE RIEROS	G06319891	188384,57 €
06/CF/004/19	LYMPHA ALMENDRALEJO	CRUZ ROJA DON BENITO	Q2866001G	167650,25 €
06/CF/005/19	INCLUSIÓN EN VERDE	INCLUSIVES. PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	G06016125	176226,21 €
06/CF/006/19	AMPEX-CRISOL	ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	177501,34 €
06/CF/007/19	LYMPHA NOQUE 2.0	CRUZ ROJA DON BENITO	Q2866001G	182451,81 €



<b>N.º Expediente</b>	<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Entidad Promotora</b>	<b>NIF</b>	<b>Subvención Concedida</b>
06/CF/008/19	CENTRO OZANAM: INTEGRACTUA II	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL OZANAM	G06029565	179038,86 €
06/CF/009/19	JARDÍNAPREXS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL	APREXS DON BENITO	G06723365	172768,79 €
06/CF/010/19	HACEN "HABILITACIÓN COMUNITARIA EN EL NOQUE", FASE II	ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	181417,49 €
06/CF/011/19	HACENPLASA "HABILITACIÓN COMUNITARIA EN PLAZA SALAMANCA"	ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	148522,9 €
06/CF/012/19	EMPLENA-NOQUE 2.0	PLENA INCLUSIÓN DON BENITO	G06008833	168905,01 €
06/CF/013/19	ACCIÓN PLAZA I	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	177123,81 €
06/CF/014/19	CUIDA PLAZA SALAMANCA	ASOCIACIÓN APOYAT	G06043814	164510,91 €
06/CF/015/19	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍAS	INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	188283,03 €
06/CF/016/19	IMPLICA-ME II	ASOCIACIÓN ITER RENACIMIENTO	G06680789	176600,28 €
06/CF/017/19	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	G81164105	168324,64 €



<b>N.º Expediente</b>	<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Entidad Promotora</b>	<b>NIF</b>	<b>Subvención Concedida</b>
10/CF/001/19	IMPLICA-CC II	ASOCIACIÓN ITER RENACIMIENTO	G06680789	183253,66 €
10/CF/002/19	CÁCERES - PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN - ACCIÓN SOCIAL	FUNDACION SORAPAN DE RIEROS	G06319891	172895,51 €
10/CF/003/19	CRECEMOS	ASOCIACION DE JOVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL EX	G10459469	181445,66 €
10/CF/004/19	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE, BAR Y COCINA	ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	G81164105	178449,75 €

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)